

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO FORMA DE VIOLENCIA
PSICOLÓGICA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 8 A 16 AÑOS, EN LA
CIUDAD DE PUNO, AÑO 2020.**

PRESENTADO POR:

RUTH MARITZA JALIRE ARACA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**TESIS**

**SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO FORMA DE VIOLENCIA
PSICOLÓGICA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 8 A 16 AÑOS, EN LA
CIUDAD DE PUNO, AÑO 2020.**

PRESENTADO POR:

RUTH MARITZA JALIRE ARACA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE:



DR. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

PRIMER MIEMBRO:



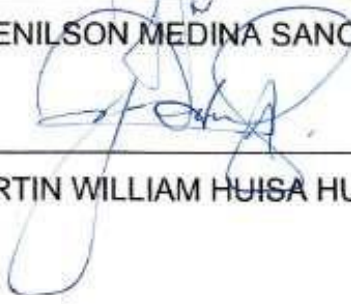
MGTR. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO:



M. SC. DENILSON MEDINA SANCHEZ

ASESOR DE TESIS:



MSC. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO.

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho Privado

Especialidad: Derecho Civil

Puno, 12 de noviembre de 2021

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación, en primer lugar a Dios, por darme sabiduría todos los días para actuar de forma correcta en el sendero de la vida.

El presente trabajo de investigación está dedicado a mis padres, hermanas y familia en general por sus sacrificios y sabias palabras de aliento que supieron encaminarme por el sendero del bien.

Dedico además este trabajo de investigación a mi querido esposo Luis Jaime Ninaja Flores y mis hijos Evans y Liam, por el apoyo incondicional que recibo día a día y por la confianza constante que me brinda.

A la mejor familia (autoridades, docentes, administrativos, alumnos, etc.) de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos de Puno.

Maritza

AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Privada San Carlos - Puno, por ser mi alma mater y a través de su infraestructura haberme acogido durante los seis años de formación profesional.

- A la Escuela profesional de Derecho y sus docentes, quienes fueron mis pilares en la formación profesional, asimismo por haberme inculcado valores de servicio a la sociedad en el campo de la salud.

- A los miembros del jurado calificador, al Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA, Mgrt. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA y al M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ, al y al por sus sabias orientaciones, sugerencias, aportes y disponibilidad que permitieron la culminación de esta investigación.

- A mi asesor de tesis el Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO, quien con su conocimiento y su guía fue elemental para que se pueda concretar la presente investigación.

- A la escuela profesional de Derecho por brindarme las facilidades y apoyo académico y administrativo para concretar esta investigación.

- A los docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos - Puno, por el apoyo y conocimientos brindados en mi etapa universitaria.

- A las instituciones públicas como: Ministerio Público, División Médico Legal II de Puno, al Centro de Emergencia Mujer y el Poder Judicial de Puno, por haberme brindado información pública, de gran importancia para la presente investigación.

La autora

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
INDICE DE ANEXOS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	5
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	5
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.2.1. ANTECEDENTE INTERNACIONAL	5
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	9
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	13
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	15
1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	15

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1. MARCO TEÓRICO	16
2.1.1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA	16
2.1.3. ALIENACIÓN PARENTAL Y SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL	22
2.2. MARCO CONCEPTUAL	30
2.3. HIPÓTESIS	32
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL	32
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	33
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO	34
3.2. TAMAÑO DE MUESTRA	34
3.2.1. Población	34
3.2.2. Muestra	34
3.3. METODOS Y TECNICAS	35
3.3.1. Métodos	35
3.3.2. Técnicas e instrumentos de estudio	37
3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	38
3.5. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO	39
CAPÍTULO IV	
EXPOSICION Y ANALISIS DE RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA	41
Tabla 1	41
Tabla 2	42
Tabla 3	44
Tabla 4	45
4.2. RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN DOCUMENTAL	46
4.2.1.- SENTENCIAS	46
1.- OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 01	46
	iv

2.- OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 02	47
3.- OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 03	48
4.2.2.- CASACIÓN	49
1.- OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 01	49
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES	52
BIBLIOGRAFÍAS	53
ANEXOS	56

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Operacionalización de Variable	39
Tabla 02: Frecuencia de Ingreso de Casos de Violencia Psicológica	41
Tabla 03: Considera que el Síndrome de Alienación Parental es un trastorno provocado por uno de los progenitores.	42
Tabla 04: Considera que la alienación parental es una campaña de denigración contra el progenitor anteriormente querido.	44
Tabla 05: Piensa usted que el progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos contra el menor de 8 a 16 años, con conocimiento previo a realizar el daño.	45

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Frecuencia de Ingreso de Casos.	42
Figura 02: Considera que el Síndrome de Alienación Parental es un trastorno provocado por uno de los progenitores.	43
Figura 03: Considera que la alienación parental es una campaña de denigración contra el progenitor anteriormente querido.	44
Figura 04: Piensa usted que el progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos contra el menor de 8 a 16 años, con conocimiento previo a realizar el daño.	45

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de Consistencia	57
Anexo 02: Entrevista para Juez	60
Anexo 03: Entrevista para Fiscal 01	62
Anexo 04: Entrevista para Fiscal 02	64
Anexo 05: Entrevista para fiscal 03	66
Anexo 06: Entrevista para Psicólogo 01	68
Anexo 07: Entrevista para Psicólogo 02	70
Anexo 08: Ficha de observación documental 01	72
Anexo 09: Ficha de observación documental 02	73
Anexo 10: Ficha de observación documental 03	76
Anexo 11: Ficha de observación documental 04	78

RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación, es analizar el síndrome de alienación parental como forma de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno en el año 2020, la investigación adopta el método cualitativo haciendo el análisis de resultados, usando el método descriptivo, analítico sintético e inductivo, para conocer y poder contextualizar un concepto como el síndrome de alienación parental. Para la muestra del estudio se empleó el muestreo no probabilístico e intencional por la cantidad de la muestra y por la disponibilidad de las mismas. Asimismo, el presente trabajo de investigación comprende la población conformada por 02 funcionarios del División de Medicina Legal DML II PUNO, 02 funcionarios de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, 01 funcionario de la Fiscalía Provincial de Familia, 01 funcionario de la Corte Superior de Justicia de Puno del Segundo Juzgado de Familia de Puno, así como también tres Sentencias y una Casación. Se utilizaron como instrumentos: la guía de entrevista y la guía de observación documental. Como resultado se ha determinado que, si es posible que la alienación parental se presente como forma de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020. Según las entrevistas a los funcionarios de las distintas instituciones; Análisis y la observación documental de documentales como sentencias y casación.

Palabras clave: Síndrome de alienación parental, violencia psicológica, responsabilidad social.

ABSTRACT

The main objective of this research is to analyze the parental alienation syndrome as a form of psychological violence in children and adolescents from 8 to 16 years old in the city of Puno in 2020, the research adopts the qualitative method by analyzing the results, using the descriptive, analytical, syntactic and inductive method, to understand and contextualize a concept such as the parental alienation syndrome. For the study sample, non-probabilistic and intentional sampling was used due to the quantity of the sample and their availability. Likewise, this research work includes the population made up of 02 officials from the DML II PUNO Legal Medicine Division, 02 officials from the Puno Provincial Criminal Prosecutor's Office, 01 official from the Provincial Family Prosecutor's Office, 01 official from the Superior Court of Justice of Puno of the Second Family Court of Puno, as well as three Sentences and one Cassation. The following instruments were used: the interview guide and the documentary observation guide. As a result, it has been determined that, if it is possible that parental alienation occurs as a form of psychological violence in children and adolescents between 8 and 16 years of age, in the city of Puno, in 2020. According to interviews with officials of the different institutions ; analysis and observation of documentaries such as judgments and cassation.

Keywords: Parental Alienation Syndrome, psychological violence, social responsibility.

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de esta investigación, es analizar el síndrome de alienación parental como forma de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno en el año 2020.

La investigación adopta el método cualitativo haciendo el análisis de resultados, usando el método descriptivo, analítico sintético e inductivo, para conocer y poder contextualizar un concepto como el síndrome de alienación parental. Para la muestra del estudio se empleó el muestreo no probabilístico e intencional por la cantidad de la muestra y por la disponibilidad de las mismas. Asimismo, el presente trabajo de investigación comprende la población conformada por 02 funcionarios del División de Medicina Legal DML II PUNO, 02 funcionarios de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, 01 funcionario de la Fiscalía Provincial de Familia, 01 funcionario de la Corte Superior de Justicia de Puno del Segundo Juzgado de Familia de Puno, así como también tres Sentencias y una Casación.

Se utilizaron como instrumentos: la guía de entrevista y la guía de observación documental. Como resultado se ha determinado que, si es posible que la alienación parental se presente como forma de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020. Según las entrevistas a los funcionarios de las distintas instituciones; Análisis y la observación documental de documentales como sentencias y casación.

La presente investigación está conformada por cuatro capítulos. En el Capítulo I, se plantea el problema, indicando los antecedentes y los objetivos de la investigación. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, con énfasis en la base teórica y la definición conceptual, además, se indican las hipótesis. En el Capítulo III, se desarrolla la metodología, destacándose el tipo y diseño de investigación, las técnicas y los instrumentos de investigación. En el Capítulo IV, se realiza la exposición de los

resultados y se las analiza. Finalizando con las conclusiones y recomendaciones. Con la investigación, se espera, haber contribuido al conocimiento acerca del Síndrome de Alienación Parental como un problema social y familiar que aqueja a las familias y esta denominación del síndrome de alienación parental, la sociedad no reconoce como un problema familiar más aún desconocen al SAP. Surge debido a que en la ciudad de Puno existe un índice alto de maltrato contra los niños, niñas y adolescentes de 8 a 16 años, siendo un problema latente en la sociedad.

Surge debido a la separación de los padres quienes involucran de forma trascendental a los hijos, cuando los padres se separan de forma violenta con denuncias, procesos judiciales perjudican a sus hijos y los hacen partícipes de los conflictos que genera una separación de cuerpos. En estos casos cuando los hijos se ven involucrados en la separación tienden a ser más vulnerables ya que se encuentran en un estado de shock y sienten aislamiento, culpabilidad, rechazo, inseguridad e indefensión. Siendo dóciles a ser influenciados por los niños con mentiras sobre el otro progenitor, llegando a asustarlos. En este contexto el síndrome de alienación parental se encuadra perfectamente en un tipo de maltrato infantil, ya que puede causar alteraciones en el desarrollo emocional.

Esta investigación se realiza con el fin de poder ampliar, aportar y contribuir con nuevos conocimientos sobre el síndrome de alienación Parental en casos de violencia familiar.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Uno de los problemas más latentes en la sociedad actual es la violencia física y psicológica contra niños, niñas y adolescentes. Según Unicef (2020), refiere que este problema aqueja a la mitad de los niños del mundo, que serían aproximadamente 1000 millones de niños que se ven afectados y sujetos cada año a violencia física, sexual y psicológica, evidenciándose así que aun, este problema social no se han establecidos estrategias que coadyuven a su protección. (Anón s. f.)

Previo a la declaratoria de emergencia por COVID-19, Según el Programa Nacional Aurora, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020), ya "reportaba que los Centros de Emergencia Mujer atendieron, entre enero a marzo de 2020, un total de 12,014 casos a nivel nacional sobre violencia hacia niñas, niños y adolescentes. De los 12,014 casos de violencia, 5634 corresponden a violencia psicológica, 3682 a violencia física, 2638 a violencia sexual y 60 a violencia económica".

De acuerdo a este programa se evidencia que la violencia hacia niñas, niños y adolescentes continúa y, además, se debe tener en cuenta que nos encontramos en una situación que podría agravarse en un contexto en el que puede estar cubierta debido a las condiciones y restricciones derivadas de la cuarentena.

La violencia psicológica, tiene que ver con la agresión de manera verbal que genere algún tipo de daño a nivel **psicológico** y **emocional** en las personas agredidas, ello sin que medie el contacto físico. La violencia psicológica incide directamente en el comportamiento social del niño, niña o adolescente. En la mayoría de los casos de violencia psicológica se produce en familias disfuncionales, donde tras la ruptura del vínculo matrimonial o unión de hecho los padres hacen partícipes a sus hijos e hijas de los conflictos que ha generado la separación, manifestándose así el síndrome de alienación parental en una campaña de difamación de uno de los padres hacia el otro, seguido de un sistemático adoctrinamiento (lavado de cerebro) de uno de los padres y de la propia contribución del hijo a la denigración del padre rechazado. La violencia es uno de los mayores factores que contribuye a la separación del niño, niña y adolescente de su entorno familiar, poniéndose al menor en una situación de desprotección, se tiene además que en el departamento de Puno, específicamente en la Comisaría de Puno, entre las edades de 0 a 17 años se han presentado 75 casos de violencia y en el Centro Emergencia Mujer Puno, entre las edades de 0 a 17 años, se han presentado 81 casos de violencia; haciendo ver un índice alto de violencia en niñas, niños y adolescentes en la ciudad de Puno. (según los casos atendidos por los Centros Emergencia Mujer). (Sánchez s. f.)

En ese contexto nace el problema de investigación, considerar al síndrome de alienación parental como una forma de maltrato psicológico, viendo su repercusión en la salud del niño, niña y adolescente, un problema latente en la ciudad de Puno. Asimismo la alienación parental surge de un acontecimiento de violencia generado por uno de los progenitores, que ejerciendo la violencia psicológica hacia el menor realiza actos de denigración contra el otro progenitor. En consecuencia, se plantean como enunciados de investigación:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental se presenta como forma de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1. ¿Cómo se manifiesta la alienación parental en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020?

2. ¿Cuáles son los grados de alienación parental que se presentan en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. ANTECEDENTE INTERNACIONAL

1. Cañas (2019) Se ha planteado como objetivo; Proporcionar un enfoque jurídico al llamado Síndrome de Alienación Parental y con ello adentrarse al marco normativo de El Salvador. Ha obtenido la siguiente conclusión: El síndrome de alienación parental es un problema familiar que se origina al momento de romperse el vínculo afectivo de la pareja cuando ésta ya ha procreado hijos, dicho síndrome es originado por el progenitor alienante; quien inculca conductas negativas al hijo para que las ejecute contra el progenitor alienado y cuyo objetivo principal es destruir total o parcialmente la relación entre ambos, transgrediendo el principio del interés superior del niño al vulnerarse sus derechos fundamentales. En los tribunales de familia salvadoreños, la presencia del síndrome de alienación parental es notoria, ya que son diversos los litigantes que se han apersonado a las sedes judiciales y han alegado la existencia de dicha patología, de igual manera hay jueces que lo

mencionan en más de una de sus resoluciones; principalmente en los procesos de divorcio y cuidado personal, muchas veces tienen que acudir a otras figuras jurídicas debido a que no cuentan con un marco normativo que aborde al síndrome como tal. La figura del síndrome de alienación parental se encuentra presente en muchos países a nivel mundial, siendo un problema social que no posee una sanción penal con nombre propia y América Latina no ha sido la excepción, ya que en México, Argentina y Chile se determina el mismo como una enfermedad ya que se estaría afectando la estabilidad emocional en las familias, ocasionando las rupturas de los lazos familiares; así mismo, se ha vuelto una necesidad la creación de diferentes instituciones que representen al estado, cuyo objetivo fundamental es dar a conocer al Síndrome de Alienación Parental ante la sociedad y como proteger el núcleo familiar, además de reformar e incluir disposiciones legales en sus ordenamientos jurídicos, para contener la propagación de esta enfermedad; por ello al no regularse la normativa en El Salvador surge la necesidad de incorporar en la normativa familiar para garantizar el debido proceso a las niñas, niños y adolescentes. (Alvarez, Gutiérrez, y Mendoza s. f.)

2. Castillo (2014) Este trabajo se ubica en la Universidad de Rafael Landívar, que titula: Nivel de Síndrome de Alienación Parental en niños con padres separados (Estudio realizado en el Centro Landivariano de Psicología Quetzaltenango). Se ha planteado como objetivo; Establecer el nivel de síndrome de alienación parental en el que se encuentran los niños de padres separados. Ha obtenido la siguiente conclusión:

1. De los tres niveles de Síndrome de Alienación Parental, según la investigación los niños y niñas manejan un nivel medio del Síndrome antes descrito.

2. Es necesario darle la debida atención a los niños y niñas que presenten un nivel de alienación parental producto de la separación de sus padres.
 3. Las características más frecuentes que presentan los niños y niñas por el Síndrome de Alienación Parental son el rechazo, desagrado y razones absurdas con el otro progenitor.
 4. Cuando los padres tienen el interés del bienestar de los hijos, es fácil erradicar el síndrome de alienación parental que presentan los hijos.
(Villatoro s. f.)
3. Torrealba (2011), Estudio que se ubica en la Universidad de Chile, que titula: El Síndrome de Alienación Parental en la Legislación de Familia. Se ha planteado como objetivo; El reconocimiento del Síndrome de Alienación Parental por los Tribunales conlleva a la incorporación de nuevos artículos que penalizan el actuar de los padres alienantes. Ha obtenido la siguiente conclusión: La conclusión parte en analizar el desconocimiento del síndrome de alienación parental por parte de los actores judiciales, quienes se encuentran participes en un proceso judicial, a razón del desconocimiento, no pueden diagnosticar a priori el síndrome de alienación parental, para que este nunca se produzca. Existe una importante jurisprudencia internacional, donde se reconoce al síndrome de alienación parental, como la violación a los derechos del niño, pero este reconocimiento no se da en los juzgados y no se sanciona debidamente al progenitor alienante siendo esto un problema latente en la sociedad.

Por otro lado, el SAP ha existido siempre. El problema es que desde el año 1985 ha sido reconocido como tal en las cortes de justicia, impulsando legislaciones de otros países a reconocerlo como grave trastorno de las relaciones familiares. El pronunciamiento de la Corte de Justicia, importa no solo a dedicarse a fijar como

objeto un punto de prueba la existencia del síndrome de alienación parental, sin tener previo reconocimiento legislativo.

A raíz de la presentación de un Proyecto de Ley, en el año 2008, se pretendió reformar el Código Civil en el apartado del Síndrome de Alienación Parental, cobrando cierto interés en el año 2010, lo que indicaría que en el futuro haya una reforma, siendo necesaria recurrir a la jurisprudencia internacional para definir el fenómeno del SAP logrando así su reconocimiento en la legislación. El síndrome no se encuentra reconocido en la legislación de familia, ya que este trastorno no ha sido reconocido previamente por la psicología.

Según la sentencia dictada en enero del 2009, por el Primer Juzgado de Familia de Santiago, donde se reconoce al síndrome de alienación parental como una forma de maltrato infantil, abriendo una gran posibilidad que se sigan dictando más sentencias donde se reconozca al síndrome de alienación parental como un factor de violencia. (Jenkins s. f.)

4. Ricaurte (2017) Estudio que se realizó en la Universidad del Ecuador, que titula: Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos. Se ha planteado como objetivo; Evaluar al Síndrome de Alienación Parental en la legislación ecuatoriana, considerado a esta conducta como maltrato infantil y restaurar los derechos de los niños y niñas que son potencialmente vulnerables. Se ha obtenido la siguiente conclusión: El síndrome de alienación parental se evidencia en medio de una pelea familiar, cuando el padre alienador utiliza a su menor hijo o hija en contra del otro progenitor alienado, además de ello existen personas que se involucran en intensificar o incluso promover estas conductas malas y dolosas, vulnerando así los derechos de los niños y niñas. El SAP, es un tipo de maltrato o violencia psicológica, que se desarrolla en la ciencia de la psicología, la vulneración de los derechos cuando existe alienación parental:

el derecho a conocer y mantener relaciones con los progenitores, el derecho a tener una familia y a vivir con ellos, el derecho a ser escuchado, a la integridad y la identidad. El encargado de velar por la integridad y la no vulneración de los derechos, por la existencia de alienación parental y regirse a la protección contemplada en la norma del código de la Niñez y Adolescencia es el Juez a cargo del proceso judicial y es el juez como representante del estado quien interviene cuando evidencia algunos indicadores de alienación parental. (Monesterolo s. f.)

5. Chacón (2019) en su investigación de título “El síndrome de alienación parental como causal de la suspensión de la patria potestad”, el cual se realizó para obtener su título de abogado en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, expone en su conclusión: “El SAP o mejor conocido como el síndrome de alienación parental es considerado como un fenómeno el cual comprende una cantidad imprecisa de síntomas que son incitados por los padres hacia los hijos, esto se debe por algunas situaciones que suelen presentarse, pudiendo ser la separación conflictiva el factor principal, al hacerse presente una complicada separación, ya sea la madre o el padre quien es responsable de la protección de los infantes, muchas veces suele estar buscando venganza hacia la otra persona por el odio o resentimiento que fue inducido, suele utilizarse a los niños como un medio para que sus objetivos logren cumplirse, a través de la manipulación con la finalidad de perjudicar al otro, de la misma manera trata de que el infante logre asimilar como propio aquel pensamiento y así también sentimiento que la madre o padre alienador experimenta, dañando el desarrollo apropiado en su vida cotidiana” (p. 51)

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

1. León (2018) Estudio que se ubica en la Universidad de Ancash, que titula: Alienación Parental como medio probatorio para resolver los conflictos judiciales de tenencia de niños en nuestro sistema jurídico. Se ha planteado como objetivo:

La determinación de la alienación parental como medio probatorio en casos de tenencia de niños en el sistema jurídico legal. Ha obtenido la siguiente conclusión:

1) De acuerdo a la realidad nacional, este problema patológico aún no ha sido legislado expresamente y carece de jurisprudencia que complemente al SAP como fundamento para determinar un régimen de visitas o tenencia de los hijos. Así mismo, se tiene *“el proyecto de ley N° 495 – 2011, referido a un nuevo Código de Niños y Adolescentes, se señalaba como una de las causales de variación de régimen de visitas: Cuando el padre que ejerce la custodia o tenencia induce a su hijo o hija en actos de alienación parental, que perturbe el normal desarrollo del régimen de visitas.”*

2) Según la jurisprudencia y nuestra legislación en los casos de violencia familiar, se debe tomar ciertos parámetros de análisis como es: *“confiar la tenencia de los hijos a aquel de los padres que esté dispuesto a respetar los derechos del otro a que se contacte y relacione con aquellos”*. Todo este esfuerzo se hace velando los intereses del niño, niña y el adolescente. Debemos tener en cuenta que el síndrome de alienación parental, es una forma de violencia psicológica que debería ser sancionada como un delito.

3) Existe jurisprudencia internacional sobre casos de síndrome de alienación parental, pero no tenemos en la legislación peruana una norma clara, precisa y con nombre propio en nuestro código civil o código penal que sancione esta problemática; en nuestra jurisprudencia tenemos como referente solo una casación de la Corte Superior de la Libertad que ha abordado este tipo de violencia en el ámbito familiar. (Ayala s. f.)

2. Avalos (2018) Estudio que se ubica en la ciudad de Trujillo, que titula: El Síndrome de Alienación Parental y el principio –derecho- norma procedimental del interés

superior del niño. Se ha planteado como objetivo: Determinar la variación de la tenencia justificado, en casos que se evidencie el Síndrome de Alienación Parental, y garantice la norma procedimental del interés superior del niño.

Ha obtenido la siguiente conclusión:

1) Lo cotidiano que ocurre dentro de una familia disfuncional, no son los conflictos de la ex pareja, ascienden aún más allá, mellando la relación parental. Consecuentemente, quienes salen en desventaja en este tipo de disputas son los hijos, quienes se ven envueltos en procesos legales de Tenencia, cuando los progenitores terminan siendo partícipes del litigio e involucran a sus hijos, de aquí se genera el nacimiento del Síndrome de Alienación Parental como un problema de trastorno psicológico.

2) Como indica el autor el Síndrome de Alienación Parental, además de vulnerar y afectar los derechos fundamentales de los menores, este menor alienado pierde relación de opinión, integridad psicológica, y poseer una familia y ser separado de ella.

3) En un proceso de Tenencia, el magistrado realiza la valoración del informe psicológico donde evidencia si existe el Síndrome de Alienación Parental, y su decisión judicial se verá plasmada en la Sentencia.

4) En la práctica judicial ya se viene empleando la teoría del síndrome de alienación parental para sustentar el cambio de tenencia. Es necesario la incorporación en la legislación, de este trastorno psicológico, con el fin de uniformizar criterios en su uso. Por ello, es necesario que se regule este trastorno psicológico a fin de uniformizar criterios en su uso, en lo que respecta a la forma en la que se efectuará la variación y en la necesidad de señalar la medida psicojurídica idónea.

3. Lujan & Muñoz (2019) Estudio que se ubica en la Universidad de Nuevo Chimbote, que titula: "La alienación parental como causal de variación de la tenencia en favor del progenitor alienado. Propuesta de incorporación del Art. 82-A al Código de Niños y Adolescentes". Se ha planteado como objetivo; "Proponer la regulación de la Alienación Parental como causal de Variación de la Tenencia en favor del Progenitor Alienado, en el Código de los Niños y Adolescentes"(p. 21).

Ha obtenido la siguiente conclusión:

1. Encontramos que la variación de la tenencia, es válida bajo ciertos criterios como: a). Cuando el menor no tiene ningún tipo de relación con el progenitor que ejerce el régimen de visitas, causado por la violencia psicológica ejercida por el progenitor que posee la Tenencia; b). Cuando el progenitor que posee la Tenencia muestra desinterés en las relaciones emocionales que tiene el menor y su progenitor que ejerce el régimen de visitas. c). cuando el ambiente donde vive el menor presenta una imagen negativa. d). cuando estamos ante un comportamiento ofensivo hacia el progenitor que no ejerce la tenencia podemos evidenciar una actitud hostil y denigrante del menor.
2. Cuando el progenitor alienado solicita la variación de la tenencia, ya que el test de proporcionalidad ha sido superado, y para determinar en qué nivel de afectación se debe variar la tenencia a favor del progenitor alienado el magistrado debería considerar las edades de 6 años antes que cumpla los 18 años, en esta edad se evidencia más objetivamente la alienación parental. (Marx y Johanne s. f.)
4. Rodríguez (2017) Estudio que se ubica en la Universidad de Lima, que titula: "El Síndrome de Alienación Parental como causal de la Variación de la Tenencia en

la Corte Superior de Lima Sur". Se ha planteado como objetivo; Evaluar si el SAP es considerado como una de las causales de para solicitar la variación de la Tenencia en el distrito judicial de Lima Sur periodo 2015. Se ha obtenido la siguiente conclusión:

1. El 85% de los especialistas consideran que el SAP, es una causal fundamental para la variación de la tenencia.
2. La variación de la Tenencia en favor del progenitor que no lo posea, es una forma de restablecer el vínculo familiar.
3. El progenitor alienante realiza actos de desacreditación contra el progenitor que no posee la tenencia a fin de cortar vínculo familiar con el menor.
4. El síndrome de alienación parental es conocida como una campaña de denigración hacia el progenitor anteriormente querido, y además es un forma a través del cual se manipula al menor en forma psicológica alterando su estabilidad y bienestar emocional.(Sotero s. f.)

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

1. Pineda (2018) Estudio que se ubica en la Universidad de Puno, que titula: El Síndrome de Alienación Parental en la legislación y jurisprudencia nacional. Se ha planteado como objetivo: Analizar el Síndrome de Alienación Parental en la legislación y jurisprudencia nacional. Ha obtenido la siguiente conclusión:

- 1) Después de haber analizado este Síndrome de la Alienación Parental, concluyendo que se trataría de un fenómeno patológico con una dimensión psíquica, caracterizada por la manipulación por uno de los progenitores hacia su hijo, traducida a una campaña de denigración con el objetivo de dificultar las relaciones familiares del menor con su otro progenitor.

- 2) Una de las formas del síndrome de alienación parental, es afectar en la comunicación familiar entre padres y los hijos, cuando el progenitor alienante quien convive con el menor, realiza una campaña de información falsa contra el progenitor alienado, provocando en el menor calificativos repudiados de su otro progenitor.
- 3) Los efectos que generan el Síndrome de Alienación Parental, afectan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en la comunicación y relación entre el menor y el progenitor alienado, lo que genera una gran afectación al respeto de su dignidad, a su desarrollo y bienestar familiar.
- 4) En la legislación nacional peruana, se evidencia que no existen normas específicas que regulen y sancionen los actos de alienación parental, apreciándose un vacío legal. Así mismo, esta norma se encuentra contemplada en el artículo 85 del Código de los niños y adolescentes se establece mediante sanción civil la prevención de que se favorece en la asignación de la tenencia de un hijo cuando éste demuestre que va garantizar la comunicación entre el hijo y el otro progenitor".(Sara s. f.)

2. Cárdenas (2020), Estudio que se ubica en la Universidad de Puno, que titula: "La influencia de la Alienación Parental en la decisión jurisdiccional, de los procesos de divorcio y tenencia del menor en el Distrito Judicial de Puno, 2018" Se ha planteado como objetivo; Realizar el estudio según las decisiones jurisdiccionales referentes a casos de divorcio y tenencia, en la judicatura de Puno, en el año 2018. ha obtenido la siguiente conclusión:

1. La alienación parental surge de una conducta conflictiva que da inicio a procesos de divorcio y tenencia, cuya prevención y erradicación se enmarca con fines de nuestro estado y acorde a las normas que están establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, específicamente al derecho de familia.

2. Cuando se dictan las medidas de protección en favor del menor para garantizar su desarrollo social y personal, se analiza en la mayoría de los casos la Alienación Parental específicamente al momento de la decisión.
3. Según el análisis realizado se evidencia que la decisión del juez se ve influenciada, por el informe psicológico que se le realiza al menor y este es valorada al momento de realizar la decisión judicial. Así mismo, se presenta en la misma cantidad de casos en los que no es perceptible ninguna influencia lo que es esclarecedor respecto de esta investigación es que claramente se ha introducido como un elemento frecuente la alienación parental.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el síndrome de alienación parental como forma de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno en el año 2020.

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

1. Identificar cómo se manifiesta la alienación parental en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020.
2. Identificar los grados de alienación parental que se presentan en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno en el año 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Definición

Existen diferentes conceptos de Violencia Psicológica como:

Según Anderson y Bushman (2002) Denominan a la violencia como la agresión que tiene como fin supremo generar un daño extremo hacia la persona, es el acto que realiza el perpetrador creyendo que su conducta dañara a su objetivo, y este último estará motivado a evitar cualquier daño que quieran causarle contra su persona. (Brenes-Peralta y Pérez-Sánchez 2015)

Se tiene además a Kilpatrick (2004), quien hace el estudio a la violencia psicológica, clasificándolo como un tipo de violencia interpersonal. En contraposición con la definición del párrafo anterior existe discrepancia al decirse que en este tipo de violencia el daño no es necesariamente evidente y que la persona que recibe la agresión no siempre estará motivado a evitarlo. (Romero y Suda s. f.)

También Arenas (2012), en su investigación refiere que, Follingstad y Cols (1990) tanto las investigaciones empíricas, Hirigoyen (2005), como estudios de casos clínicos O'Leary (1999) han demostrado que la violencia psicológica puede ser más devastadora que la física. (Romero y Suda s. f.)

Para DESCO (2013) la violencia psicológica es como todo tipo de embestida que conlleva a perjudicar el desarrollo espiritual y emocional de un individuo. Además, para las autoras Sánchez y Velásquez (2017) las lesiones psicológicas son “normalmente las críticas y humillaciones que se susciten de forma permanente, aquellos gestos o conductas restrictivas y destructivas; así como el culpabilizar o responsabilizar a la víctimas de las conductas que se ejercen sobre ella (...)” (p. 39).(Pérez et al. s. f.)

Según Reyna (2018) Las demostraciones de la vesania psicológica son: el bufonear, mortificar, ser indiferente o exhibir poca sensibilidad, oír negativamente las opiniones del agresor, el machacar de faceta diligente descréditos en cualquier tipo de ámbito, incriminar a los demás por los desasosiegos maritales, enarbolar, ejercicio a la pareja a través de intimaciones telefónicas o dar temores de todo especie, etc. En semilla a lo acotado podemos relacionar que la mordacidad familiar es una problemática social que se percibe en un índice elevado, donde confluyen todo tipo de elementos (p.33). (Pérez et al. s. f.)

Violencia Psicológica a Niños

Para Gómez (2016) define a la violencia psicológica en menores, como el conjunto de actitudes malintencionadas que ocasiona el progenitor y que se encuentran dirigidas a causar un daño emocional o psicológico, esta afección es provocado en el menor desde su niñez incitando afectaciones severas reflejadas en la etapa de la adultez. (Maneiro 2016)

Además, Aizpitarte & Rojas (2019) manifiestan que la violencia psicológica es un acontecimiento que se caracteriza principalmente porque una persona de forma directa afecta negativamente el bienestar mental de otra persona a través de insultos. Ahora bien, de acuerdo con la Ley N°27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Define a los niños como un grupo de población de niños y

adolescentes está conformado desde los cero a 17 años de edad. Se entiende que los niños y niñas son considerados a partir de los cero años hasta los 17 años conforme a Ley. Por su parte, Gomez (2016) puntualiza a la violencia psicológica a niños como aquel conjunto de batallas mediante la cual un individuo puede cultivar un yugo emocional o psicológico sobre otro individuo que atraviesa la etapa de la infancia, provocando a su vez fines inconvenientes para la temporada de adultez.(Romero-Méndez, Rojas-Solís, y Greathouse Amador 2021)

Sin embargo, Majali & Alsrehan (2019) refieren que la violencia psicológica a niños, es un tipo de actuar que se produce principalmente cuando en la familia existen disputas legales y el menor es afectado de forma abrupta en su salud mental. Por otra parte, Penado & Rodicio (2018) mencionan que es una fase de conducta cuyo límite es afectar el bienestar y equilibrio psicológico de un menor, por tal lugar es considerada una influencia desfavorable para su desarrollo desde un tratamiento interpersonal y social; y según el Art.38 del Código de los Niños y Adolescentes, un niño o adolescente que es víctima de violencia psicológica debe ser sujeto de una atención permanente a través de softwares promovidos y supervisados por el MIMP que atiendan y reduzcan de forma oportuna los agravios suscitados como producto de los daños y contribuyan con la pronta recuperación del niño o niña, siendo estos empleos a reproche del Sector Salud. Asi mismo, en el literal h del Art.2 de la Constitución Política del Perú tipifica que "Ninguna persona debe ser sometida a violencia moral, psicológica o física, actos de tortura o tratos denigrantes; cualquier persona podrá solicitar de manera inmediata la realización de un examen médico a favor de la persona que haya sido afectada por algún tipo de violencia".(Sánchez s. f.)

De acuerdo con lo tipificado en el Art.19 de la Ley N°30364, dice: "cuando la víctima de violencia psicológica es una niña o niño, adolescente o mujer, la declaración debe llevarse a cabo de acuerdo con la técnica de la entrevista única (Cámara Gesell),

siguiendo un protocolo de cuidado y protección que no transgrede sus derechos fundamentales del menor". De modo accesorio el Art.20 de la misma Ley se establece que las sentencias por un caso de violencia pueden contener: "a) Tratamiento terapéutico para el agraviado, b) Tratamiento especializado para el imputado, c) Restricciones de lo previsto en el Art.288 del CPP, d) Medidas adoptadas por las Municipalidades para asegurar que se cumplan las medidas de protección, e) Inscripción de sentencias en el Registro Nacional de Condenas, f) Otras medidas en beneficio del agraviado".

Así mismo para Arruda & Lerch (2017) hacen una valoración e estimación psicológica del niño o niña deteriorada de transgresión psicológica, resulta inapelable que se identifique el rol del psicólogo jurídico, puesto que son ellos quienes a través de una visita se encargan de acopiar y evaluar antecedentes psicológicos útiles en el batiente de una pesquisa por lo que vital que tengan conocimientos destacados al Derecho de tal forma que puedan realizar una obra conjunta con los magistrados de la orden. (Sánchez s. f.)

Factores de riesgos Violencia Psicológica en niños y niñas

Los factores de riesgo también son considerados como las características personales que posee un menor, que sufre problemas conductuales y emocionales que derivan de los acontecimientos dentro de la familia.

De acuerdo con Tovar & Guajardo (2016) sostienen que la violencia psicológica presentan ciertas características como: "Principalmente desarrollan una deficiente capacidad psicomotora, falta de interés y energía para realizar actividades recreativas o juegos, no expresan sus opiniones ni emociones fácilmente, se vuelven tímidos, inseguros y afligidos, no saben reconocer sus virtudes con facilidad, entre otros". De acuerdo a los autores un menor víctima de violencia psicológica desarrolla una

deficiente capacidad psicomotora, los menores víctimas de violencia se vuelven tímidos, inseguros y afligidos en su vida social. (Pacheco 2016)

Según Carpenter y Stacks (2009), mencionan a la edad cronológica del menor, aquellos que se encuentran en corta edad sufren mayor riesgo, se visualiza mayor dependencia hacia la madre y mayor contacto hacia la violencia. Empero tenemos a Groves (2002), Gewirtz y Medhanie (2008) y Olaya (2009) quienes aseveran el tener más edad entre los 12 años o 13 años llegando a la adolescencia, también se encuentran en riesgo ya que poseen mayor posibilidad de comprensión y así mismo están presentes en las disputas intrafamiliares. (Carpenter y Stacks 2009)

Causas de la Violencia Psicológica a niños

Las causas de violencia psicológica a niños, según Smith et al (2015) destaca las siguientes:

- “a) Inestabilidad en el estado emocional de los padres,
- b) Estilo de crianza autoritario,
- c) Desarrollo de actitudes o conductas hostiles y práctica de malos hábitos,
- d) Comunicación poco asertiva y deficiente capacidad para la resolución de problemas familiares,
- e) Mal manejo de las relaciones interpersonales”.

De este modo, las causas no solo se ven como un problema social actual. De acuerdo al autor las causas de violencia psicológica en niños es debido al estado emocional del progenitor que lo cuida, así mismo el estilo de vida que lleva, como puede ser las actitudes o conductas y prácticas de malos hábitos, y principalmente la falta de

comunicación y el poco nivel de solución de conflictos en la familia. (Rubio-Garay et al. 2015)

Consecuencias de violencia psicológica a niños

Según, Alvarado (2016) afirma que las consecuencias de violencia psicológica a niños son:

- “a) Depresión o agresividad, porque se muestran tristes y enojados con mayor frecuencia y pierden el interés en realizar sus actividades diarias;
- b) Estrés postraumático, debido a que los niños vuelven a experimentar los hechos de violencia que atravesaron y se vuelven más temerosos y ansiosos;
- c) Problemas cognoscitivos, pues desarrollan problemas para concentrarse y llevar a cabo sus actividades con normalidad, reduciendo su desempeño escolar, e
- d) Inseguridad y baja autoestima, por cuanto desarrollan una sensación negativa de su persona y en ocasiones se sienten malos e inútiles”.

La violencia afecta distintas áreas del desarrollo cognitivo y emocional del niño. Los niños, niñas y adolescentes que sufrieron violencia, presentan graves y seguidos problemas dentro del hogar, reflejándose en sus actuaciones diarias, se muestran como personas no amadas poseen bajos niveles de confianza. Se ha visto al castigo como una forma de alejamiento afectivo de los niños hacia los progenitores. En resumen, los niños víctimas de agresiones por sus padres presentan problemas interpersonales que repercuten en su conducta antisocial y autodestructiva reflejando una baja autoestima.

2.1.3. ALIENACIÓN PARENTAL Y SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

Definición

Un síndrome, es el conjunto de fenómenos, signos y síntomas que concurren en circunstancias coincidentes y son agrupados para su caracterización y; en el caso de la alienación parental es un proceso en el cual, se moldean o manipula la conciencia del menor, con el fin de obstaculizar o destruir los vínculos con el progenitor que no ostenta la tenencia.

Según Gardner (1991) fue el primer psicólogo que con su experiencia como perito judicial, observó que, durante las disputas parentales, los niños inmersos en estos, presentaban ciertas características, él sostiene que “Su manifestación primaria es la campaña de denigración del niño contra un padre, una campaña que no tiene justificación”. Para el autor el lavado de cerebro es cuando el progenitor que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales contra el menor, impartiendo ideas que desfavorecen al otro progenitor que tal vez anteriormente era querido. (Escudero, Aguilar, y Cruz 2008)

Así, la importancia de esta definición para nuestra investigación es la de comprender que el síndrome de alienación parental posee ciertas características y dentro de sus parámetros de observación se centraba en la afección provocada en el menor y también en las manifestaciones que este presentaba en el desarrollo de su personalidad y se reconoce la importancia de esto viendo el daño producido en el menor, Gardner distinguió 8 componentes de esta alteración:

1. Campaña de Difamación.
2. Razones débiles, frívolas o absurdas.

3. La animadversión hacia el progenitor alienado carece de la ambivalencia normal.
4. Fenómeno del Pensador Independiente.
5. Apoyo al Progenitor Alienador.
6. El niño expresa desprecio sin culpa alguna contra el progenitor odiado.
7. Evidencia de Escenarios Prestados. El niño utiliza un lenguaje que no le es propio.
8. El odio se traspasa a toda la familia del progenitor alienado. El niño no quiere ver a sus abuelos, tíos o primos.

Los padres pueden y se alinearán sin necesariamente conducir al síndrome de alienación parental. El riesgo es que una vez que el síndrome de alienación parental se apodera del niño, el proceso es casi imposible de revertir. Por eso es tan importante prevenir y comprender la alienación parental. La alienación parental es reversible, con mayor frecuencia a través de la educación. Aquí es donde el papel del abogado y el tribunal se vuelve tan importante. Generalmente son los primeros en ver la alienación parental y están en la mejor posición para frustrar el daño potencial a los niños.

Asimismo Darnall (1999) afirma que en esta situación podemos notar una visión respecto del progenitor, como es la forma de comportamiento, quién es el que produce la alienación parental y el interés en los padres alienadores, más que la gravedad de los síntomas en los niños y niñas que se encuentran inmersos en este tipo de violencia, la finalidad de este comportamiento es que ambos padres consideren su comportamiento y cooperen en la identificación de síntomas de la alienación parental, desde un planteamiento teórico denotando que este proceso es recíproco donde ambos padres quedan perjudicados. (Suárez s. f.)

Características de la Alienación parental

Según Gardner (1985), define al Síndrome de Alienación Parental como el desorden que surge principalmente en el contexto de las controversias judiciales en la corte en casos de tenencia y custodia de los hijos. El síndrome de alienación parental se manifiesta cuando un progenitor realiza una campaña de denigración injustificada hacia uno de los progenitores, progenitor alienador es aquella persona que introduce ideas, conductas y malos comportamientos en el menor hijo, quien desarrolla un sentimiento de odio hacia el progenitor alienado (Bolaños, 2002, p. 29). (Cartujo 2002)

Características clínica

Según la descripción original de Gardner, el SAP se manifiesta a través de los siguientes síntomas:

1. Campaña de denigración cuando el progenitor que posee la custodia del menor realiza conductas de denigración y rechazo a un padre previamente querido por el niño. El surgimiento de esta conducta de denigración es debido al odio o rencor que tiene un progenitor alienante hacia el otro progenitor que fue anteriormente querido, para luego llevar este odio o rechazo por el menor alienado, como por ejemplo: Una madre le insistía a su hijo de 10 años: *"Cada vez que sales con tu papá, él no te compra lo que le pides, y tú le pides tan poco... Sólo un padre que no quiere a su hijo se hace el sordo de esa manera..."*. El niño comenzó a hacer suya la definición de *"mi papá es malo y no me quiere"*.
2. Las manifestaciones que se presentan son débiles, frívolas o absurdas para esta descalificación, en este tipo de situaciones el menor alienado puede manifestar rencor intenso como la rabia y empezar a quejarse del padre alienado indicando que este le da malos tratos.

3. La manifestación del menor hacia el padre alienado demuestra rechazo completamente intenso ya que el menor siempre indicará que su padre es una persona mala y que no lo quiere.
4. El pensador independiente, es la acepción que hace el menor indicando que las manifestaciones frívolas hacia su padre son tuyas, así mismo niega la influencia de algún otro mayor en sus sentimientos o actitudes.
5. El menor brinda su apoyo constante y respalda a su progenitor alienante, no presenta ningún tipo de cuestionamientos.
6. El comportamiento del menor hacia su progenitor alienado es cruel y no siente culpa por el daño que ocasiona, no se hace responsable de sus actos, como por ejemplo: Osvaldo, de 7 años, decía: *"Mi papá me mandó un regalo para mi cumpleaños y yo lo tiré a la basura. Si me llama por teléfono, no le contesto"*. Este tipo de conducta no es reprimida por su progenitora alienante, más aún lo avala.
7. Se evidencia cuestionamientos o argumentos que devienen de personas adultas como es el caso de Diego, de 6 años, insistía: *"un juez de la República determinó que no tuviera más visitas con mi papá"*.

Así mismo, Bone y Walsh, desarrollan la alienación parental de la siguiente manera:

1. En el proceso de la alienación parental uno de los padres quién tiene acceso total del menor, con argucias realiza el bloqueo disfrazado de protección hacia el menor en contra el progenitor que no tiene acceso al menor, poniéndolo en situación de desventaja.
2. En este tipo de actuaciones es difícil probar y cuando se realiza la denuncia es difícil demostrar el abuso que se está cometiendo. El progenitor alienante es la persona más interesada en realizar diligencias de abuso, olvidándose de su menor hijo más aún lo expone a situaciones donde es evaluado por

diversos médicos, y no se mide las consecuencias que esto puede ocasionar en el menor en el largo plazo.

3. Como consecuencia del acontecimiento anterior se produce el deterioro de la relación del menor con su progenitor anteriormente querido, perdiendo la relación amorosa y cariñosa.
4. En este punto el menor siente temor hacia su progenitor alienado, ocasionando el rechazo a verlo, a tener cualquier tipo de contacto, ocasionado por el progenitor alienador.

Tratamiento o "desactivación" de la alienación parental

En la alienación parental podemos ver el tipo de caso leve a moderado de SAP, en esta etapa de alienación parental, podemos recurrir a la intervención psicoterapéutica o terapia sistémica. El profesional quien será la persona mediadora tendrá que ser conocedor de la materia del cuadro del SAP.

En las sesiones psicoterapéuticas, el menor puede acudir y ser atendido con uno de sus progenitores, además de ello, es importante observar las interacciones entre ellos, evaluando la capacidad que tiene el menor con cada progenitor. en las sesiones de evaluación la observación es muy importante ya que hay que estar muy atentos a que los padres alienantes suelen ser muy convincentes, si se evidencia a un menor muy alienado se debe sugerir que recurra a terapias intensivas; Según la práctica se puede ver que en las sentencias de familia cuando se evidencia el síndrome de alienación parental, el magistrado ordena que los progenitores acudan al área de Psicología en forma periódica en compañía del menor, de esta manera con la intervención judicial se puede lograr el bienestar del menor.

Según la doctrina diversos estudiosos, mencionan la posibilidad de llevar al menor a hogares de amigos o familiares en periodos de transición. Esto ayudará a llevar a cabo de forma eficiente las terapias o sesiones de ayuda psicológica en los padres y

menores, sin embargo esta medida es extrema y no muy recomendable ya que este proceso de aislamiento significa "alienar" al niño de toda su familia.

De acuerdo a Gardner (1991), define al SAP como un trastorno infantil que surge casi exclusivamente en el contexto de disputas por la custodia de los niños. "Su manifestación primaria es la campaña de denigración del niño contra un padre, una campaña que no tiene justificación. Ello resulta de la combinación de una programación (lavado de cerebro) de adoctrinamiento parental y de las propias contribuciones del niño para el vilipendio del padre objetivo. Cuando un "maltrato/abuso sexual" está presente, la animosidad puede estar justificada y así la explicación del síndrome de alienación parental para la hostilidad del niño no es aplicable". (pág. 14) (Suárez s. f.)

2.1.3.1. GRADOS DE ALIENACIÓN PARENTAL

Según Aguilar, distingue diversas fases en el proceso de alienación parental, las cuales se pueden determinar en grados y fases, tales como:

- Leve (primera y segunda fase)
- Moderado (tercera fase)
- Grave (cuarta fase)

Asimismo Charles R. (1991), sostiene que el autor principal Gardner, que acuñó los mismos tipos de síndrome de alienación parental, refiriendo que serían tres estadios de intensidad del proceso de alienación, el fin principal al realizar los tipos o la distinción de tipos de alienación parental es dar la aproximación legal y psicoterapéutica. Al desarrollar este proceso de fases de alienación como la primera y segunda fase (leve), tercera fase (moderado) y cuarta fase (grave), son procesos consecuentes de una campaña de desprestigio contra el progenitor anteriormente querido.

Al respecto Linares (2006), señala “los niños, partiendo de una situación en la que quieren y necesitan a sus dos progenitores, comprueban que uno de ellos se va y los abandona, mientras que el otro se queda y les garantiza los cuidados necesarios. Interpretan, ayudados por el segundo, que el primero es inconsistente y que no representa una opción segura. Además, intuyen que, si no lo rechazan, ellos serán rechazados por el progenitor que se quedó, perdiendo toda seguridad”(p. 57). (Camps 2007)

En esta definición el autor refiere que el menor siente temor a perder también al otro progenitor, ya que perdió al primer progenitor, este menor desarrolla sentimientos de rechazo hacia el otro progenitor que le abandonó y se considera a este factor como el más relevante.

Grados de la alienación parental:

TIPO LEVE

En esta primera y segunda fase de alienación parental, ocurrirán las visitas de la parte que no posee la tenencia del menor, sin la concurrencia de enfrentamientos o disputas. En esta primera fase la situación intrafamiliar es distante pero poco armoniosa y a la vez en esta fase es cuando se ha empezado los agravios, sin embargo sus ataques poseen una baja intensidad y mínima presencia. De acuerdo a esto, las razones de los palabras denigrantes o situaciones de disputa entre los menores y el padre son poco usuales.

Las expresiones emocionales muestran el resultado esperado entre dos personas, que pueden ser expresiones de afecto positivas como negativas, estas se darán en función a las circunstancias en las que ocurren el acontecimiento. Asimismo la presencia de estos sentimientos dan lugar al rencor, a la culpabilidad que siente el progenitor

alienador y el menor que ha sido manipulado cambiará su estado afectivo a favor del progenitor alienador a pesar de su pensamiento autosuficiente.

TIPO MODERADO

En esta tercera fase, se puede observar que la alienación parental ocurre en el momento que el progenitor que no posee la custodia, empieza a realizar las visitas para que pueda ver al menor, es ahí donde se produce los conflictos y se empiezan a evidenciar frecuentemente frente al menor, surgen momentos en que ambos padres suelen ponerse a discutir en presencia menor y éste capta todo lo sucedido, absorbiendo información dañina hacia su inconsciente.

Según Aguilar Cuenca (1968), refiere que la campaña de denigración iniciada por uno de los progenitores intensifica sus ataques contra el progenitor que no posee la tenencia del menor, sin embargo aún es todavía de carácter sutil y de intensidad baja. La continuación de las disputas entre los padres disminuye en el tiempo, pero en otras circunstancias se amplía de manera razonable. Los menores argumentan según las veces y la intensidad con la que observan los ataques que se manifiestan entre los progenitores. (Aguilar 2013)

En esta fase las expresiones emocionales de los menores empiezan a limitarse contra el progenitor no querido, provocando la presencia de la inclinación en la expresión afectiva positiva hacia el progenitor alienador, evidenciándose visiblemente el cambio afectivo en un solo progenitor, lo que provoca la carga de las culpas o razones en el progenitor alienado. En esta fase se inician las provocaciones expresas y continuas, inicialmente con unos pocos temas discusión o situaciones como excusas.

TIPO SEVERO

En esta cuarta fase, Según el autor Aguilar Cuenca (1968) afirma que la campaña de denigración es extrema, continúa en el tiempo y en el espacio. Los encuentros que se dan entre el padre que no posee la tenencia y el menor empiezan a ser imposibles, no llevaderos ni armoniosos, cuando no directamente se anulan. Cuándo deben realizarse las visitas programadas, estas transcurren entre la provocación y el entorpecimiento. En los casos extremos puede producirse un mutismo selectivo durante horas. En los momentos de entrega de los menores se evidencian momentos de estrés, llanto, angustia o huida, dependiendo de las edades de los hijos. Las razones de los conflictos son múltiples, ajustándose a cada circunstancia en la que de modo hábil, siempre se pondrán trabas o se buscarán ataques. Esta fase evidencia un comportamiento extremo, el menor se rehúsa a ver o interactuar de forma familiar con su progenitor, manifiesta sentimientos de odio, rencor hacia el progenitor que no posee la tenencia, existe la idealización y el favorecimiento hacia uno de los progenitores. (Aguilar 2013)

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Violencia Psicológica.- La violencia psicológica es calificada como psíquica "cuando produzca un menoscabo de la salud mental del sujeto pasivo, es decir, cuando se utilicen medios o actuaciones u omisiones idóneas para provocar dicha merma en el equilibrio mental del agredido ". (Cortes Bechiarelli, pág. 56). De acuerdo a ello la violencia psicológica se realiza sin menoscabar la integridad física de la víctima. Las conductas que se realizan dentro de la familia como las discusiones diarias, los comentarios que denotan desprecio o ridiculización hacia un miembro de la familia también es considerado violencia psicológica.

Según la Asamblea General de la ONU, señala que la violencia psicológica es la acción humana de producir algún daño psicológico, que se manifiesta de forma verbal y en repetidas ocasiones siendo que esto afecta a la pérdida de la autoestima constituyendo así un maltrato emocional doloroso. Cabe recalcar, que este tipo de

violencia psicológica contra las mujeres e integrantes del grupo familiar son difíciles de detectar, pero no menos insidioso y bastante dañino, la persona víctima de violencia psicológica empieza a sentirse insignificante, pequeña, avergonzada de ser o existir.

Síndrome de Alienación Parental.- El síndrome de alienación parental es un trastorno de la infancia que surge casi exclusivamente en el pos-divorcio en el contexto de conflictos de guarda o custodia. Su manifestación primaria es la injustificada campaña de denigración emprendida por el niño contra uno de sus progenitores. Esto resulta de la combinación de una programación (lavado de cerebro) por cuenta del otro progenitor, por una parte, y de las propias contribuciones del niño a la difamación del progenitor alienado, por la otra. Garnerd (1985, pág. 29).

De acuerdo al autor señala que si realmente existe abuso por parte del progenitor, la conducta del menor en esta situación puede estar debidamente justificada y no sería aplicable el SAP, en este caso.

Alienación Parental.- Consiste en las conductas que realizan los progenitores de poseen la custodia del menor, realizando actos de violencia que impiden que el menor alienado pueda ver o visitar a su otro progenitor que no posee la custodia y que anteriormente fue querido por el menor, ocasionando un daño emocional como el trastorno de la conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo, hasta llegar al odio.

Grados de Alienación Parental.- El Síndrome de Alienación Parental es el resultado de un proceso judicial que tiene como víctima a los hijos, manifestándose entre grados de alienación:

- a). **Leve.** La alienación es relativamente superficial y los niños relativamente cooperan con las visitas, se puede apreciar que la campaña de denigración es mínima, que sus justificaciones fútiles son mínimas, la ausencia de

culpabilidad es normal, el comportamiento del niño durante la visita es bueno, el vínculo con el alienador es fuerte y saludable, y el vínculo con el padre alienado es aunque en ocasiones críticos y disgustados, revelando un desgaste en los menores de edad ante el proceso de separación de sus padres; por consiguiente, la reintegración del vínculo filial es más sencilla.

b). Moderado. El hijo menor ha aprendido a expresar sus sentimientos de forma espontánea de manera irrespetuosa con calificativos negativos hacia el progenitor alienado. Esta campaña de denigración impuesta por el progenitor alienador hace fuerte sus lazos con el cónyuge que lo manipula, haciendo reforzar la lealtad hacia él, llegando al punto de pedir una opinión de la conducta del otro progenitor. Además los menores hijos se muestran ofensivos y lejanos. Pueden volverse ambivalentes e, incluso, inquisitivas.

c). Severo. Las visitas se tornan imposibles. El menor hijo presenta conductas de rechazo y odio; y es tan intenso que pueden llegar incluso a la violencia verbal o física. Esta campaña de denigración llega al punto extremo de que no existen las visitas, si se fuerzan las visitas los menores hijos llegan al extremo de escaparse, quedar totalmente paralizados se sienten víctimas incomprendidos en toda esta situación, mostrando comportamiento opositor y destructivo. (Buchanan, 2012, p. 11).

2.3. HIPÓTESIS

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

Es posible que la alienación parental se presente como forma de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020.

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Es posible Identificar cómo se manifiesta la alienación parental en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020.

Existen grados de alienación parental que se presentan en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

El presente trabajo de investigación se llevó a cabo en el Departamento de Medicina Legal DML II PUNO, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, Fiscalía Provincial de Familia, así como también en la Corte Superior de Justicia de Puno en el Segundo Juzgado de Familia de Puno.

3.2. TAMAÑO DE MUESTRA

3.2.1. Población

El presente trabajo de investigación comprende la población conformada por 02 funcionarios del División de Medicina Legal DML II PUNO, 02 funcionarios de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, 01 funcionario de la Fiscalía Provincial de Familia, 01 funcionario de la Corte Superior de Justicia de Puno del Segundo Juzgado de Familia de Puno, así como también tres Sentencias y una Casación.

3.2.2. Muestra

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), afirman que la muestra es un subgrupo de la población en la cual se recolectan los datos y debe ser representativa de dicha población (p. 170-191)

Para la determinación de la muestra se emplea el muestreo no probabilístico e intencional por la cantidad de la muestra y por la disponibilidad de las mismas.

3.3. METODOS Y TECNICAS

3.3.1. Métodos

EL MÉTODO DESCRIPTIVO

Según el autor Calduch (2012), refiere que este método "consiste en realizar una exposición narrativa, numérica y/o gráfica, lo más detallada y exhaustiva posible de la realidad que se investiga" (p.24). El autor refiere que este método nos debe aportar información rigurosa e interpretada, ello significa que no basta con la información bruta y ordenada. Este método exige que se cumpla con cierto rigor en el momento de la obtención de la información que se requiere sobre el fenómeno que se investiga.

El método descriptivo realiza la búsqueda del conocimiento inicial de la realidad que se produce de la observación directa del investigador y del conocimiento que se obtiene mediante la lectura o estudio de las informaciones aportadas por otros autores, o investigadores que hablan del mismo tema. Se refiere a un método cuyo objetivo es exponer con el mayor rigor metodológico que se exige en la comunidad investigativa, información significativa sobre la realidad en estudio con los criterios establecidos por la academia.

A raíz de este método de investigación descriptiva, me permitió llegar a analizar las Sentencias Judiciales en los procesos de tenencia, donde se evidencian indicadores del síndrome de alienación parental.

EL MÉTODO ANALÍTICO SINTÉTICO

Según Rodríguez y Pérez (2017), definen al Método Analítico Sintético, a dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad: el análisis y la síntesis; "el análisis es un

procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples

, propiedades y componentes; permite estudiar el comportamiento de cada parte, la síntesis es la operación inversa, que establece mentalmente la unión o combinación de las partes previamente analizadas y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos de la realidad" (p.186).

De acuerdo a lo que menciona el autor este método funciona en base al análisis de la síntesis de las propiedades y características de cada parte del todo, la síntesis se realiza sobre la base de los resultados del análisis de cada parte del todo. De acuerdo a la práctica este método se usa para resumir la búsqueda de bibliografía, nos facilita el análisis y la clasificación de las fuentes de información recopiladas en busca de la esencia de las ideas.

De lo vertido líneas arriba, cabe indicar que el método analítico, es de suma importancia en este tipo de investigación ya que para realizar la búsqueda de información en los diferentes buscadores de investigación permite que podamos clasificar, ordenar las fuentes de información recopiladas y que coadyuven en la presente investigación.

EL MÉTODO INDUCTIVO

Según Francis Bacon (1561-1626), citado por Dávila (2006), refiere que fue el primero en proponer el método de la inducción como un nuevo método para recoger nuevos conocimientos. Así mismo se dice que en el razonamiento inductivo, el investigador tenía que establecer conclusiones generales basándose en hechos recopilados mediante la observación directa, Bacon en su estudio aconseja realizar la observación de la naturaleza de forma directa sin prejuicios e ideas preconcebidas que pueden alterar los resultados. El procedimiento del razonamiento inductivo, sigue los

siguientes pasos: i) observación; ii) formulación de hipótesis; iii) verificación; iv) tesis; v) ley y vi) teoría.

Además, para Calduch (2012) afirma que "En la inducción el razonamiento es, lógicamente, ascendente desde lo particular o singular a lo general. Se suele afirmar que la inferencia inductiva es un razonamiento orientado hacia el fin; como podemos apreciar fácilmente, la inducción no es más que una consecuencia lógica y metodológica de la utilización del método comparativo" (p.27).

Por ello, haciendo uso de este método del razonamiento inductivo en la presente investigación, considero que a partir de la comparación entre una amplia diversidad de realidades de casos de arriban a diario a las instalaciones del Ministerio Público como de los órganos de apoyo como es el Centro de Emergencia Mujer CEM y el Departamento de Medicina Legal II de Puno, y para poder inferir la formulación de una ley o proposición científica es necesario hacer uso de este método.

3.3.2. Técnicas e instrumentos de estudio

Técnicas de Estudio

La técnica que utilice para la realización de la presente investigación fue la entrevista y según Hernández (2014), esta técnica implica que una persona calificada (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes; el primero hace las preguntas a cada entrevistado y anota las respuestas. Su papel es crucial, resulta una especie de filtro "(p. 233). Esta técnica es precisa ya que no es necesario recoger información cuantitativa sobre determinadas características que indiquen o evidencias al síndrome de alienación parental.

La segunda técnica que utilice es el análisis documental, y según Isabel A. Solís Hernández, esta técnica implica "que el análisis documental es la operación que consiste en seleccionar las ideas informativamente relevantes de un documento a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él

contenida". (Anón s. f.), asimismo esta técnica es precisa ya que ayudó en el análisis de la información contenida en las Resoluciones (sentencias y casación), emitidos por el poder judicial.

Los instrumentos. Se utilizaron la ficha de análisis documental y la ficha de entrevista que se aplicó a los operadores jurídicos (Jueces, fiscales) y órganos de auxilio (Psicólogos).

Instrumentos de Estudio

El instrumento que utilicé para la presente investigación fue la ficha de entrevista estructurada, Según Arias (2020), define como "un documento presentado en un documento, cuyo fin primordial es recolectar información de la persona entrevistada para el estudio ..." (pág. 31). Este instrumento es adecuado para la investigación ya que se recomienda que las preguntas no sean iguales a las de otro estudio, debido a que el contexto es diferente por más que se evalúe la misma variable, y teniendo en cuenta que el tema a investigar es el síndrome de alienación parental y no existe abundante jurisprudencia en el tema, fue necesario realizarlo con este instrumento.

El segundo instrumento que utilice fue la guía de análisis documental, según Arias (2020), refiere que "la guía se utiliza para medir situaciones que aún se desconocen" (pág. 14). Este instrumento es adecuado para la investigación ya que las características del objeto del estudio determinaron los criterios de evaluación de la ficha de observación.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variable

VARIABLE	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	ALIENACIÓN PARENTAL
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, humillarla o avergonzarla y que pueda ocasionar daños psíquicos.	Es un trastorno que se presenta en la niñez y que surge casi exclusivamente en el contexto de una disputa por la custodia del niño. Se manifiesta en una campaña de denigración de un progenitor anteriormente querido por el menor.
DEFINICIÓN OPERACIONAL	Análisis documental y hacer uso de las entrevistas.	Análisis documental y hacer uso de las entrevistas.
INDICADORES	-Conducta tendiente a controlar a una persona contra su voluntad. -Conducta intencional y dañina.	-Transtorno provocado -Surge en el contexto de una disputa (proceso) -Campaña de denigración
INSTRUMENTOS	Documentales, guías de observación documental así como también tres Sentencias y una Casación.	Entrevista dirigida a: -Psicólogos de la DML II Puno. -Fiscales de 2da FPPC Puno. -Fiscal de Familia. -Juez CSJP del Segundo Juzgado de Familia de Puno.

3.5. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

El método utilizado, en la presente investigación es cualitativo, de diseño no experimental.

Según Ñaupas (2014), refiere que el Estudio Caso “El caso o los casos que se constituye el tema y/o problema de una investigación pueden estar constituidos por un hecho, un grupo social, una situación o escenario específico, elegido y construido a partir de una determinada, y siempre subjetiva y parcial, delimitación empírica y conceptual de la realidad social”, se relaciona a nuestra investigación por cuanto se trata de una institución de derecho familia, que conlleva a determinar el caso alienación parental por uno de los progenitores.

Según Hernandez - Sampieri (2014) refiere que la investigación cualitativa es un enfoque que comprende los fenómenos, explora desde el punto de vista del participante que puede ser en un ambiente natural o en relación a su contexto. Asimismo Marshall (2011) y Preissle (2008), aseveran que “el enfoque cualitativo es recomendable cuando el tema del estudio ha sido poco explorado o no se ha hecho investigación al respecto en ningún grupo social específico”.

CAPÍTULO IV
EXPOSICION Y ANALISIS DE RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Tabla 2

frecuencia de ingreso de casos de violencia psicológica

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No en mayor cantidad	1	17%
Mínima frecuencia	1	17%
De 1 a 2 casos por mes	2	33%
De 60 a 90 casos por mes	2	33%
TOTAL	6	100%

De la tabla 01, se obtuvo el siguiente gráfico:

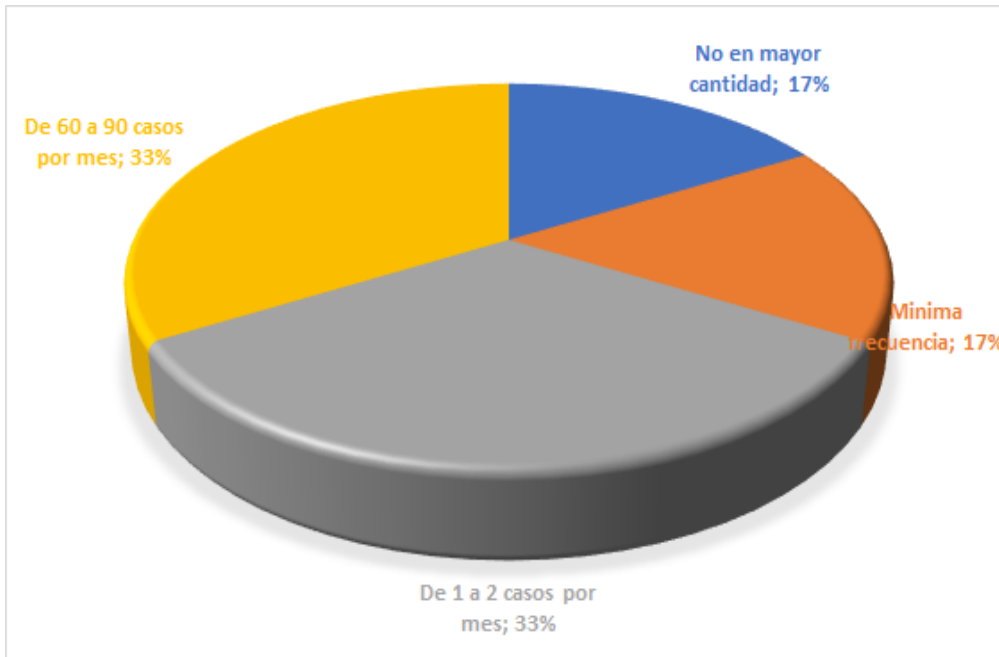


Figura N° 1 (frecuencia de ingreso de casos)

De acuerdo a las entrevistas realizadas (01 juez, 03 fiscales y 02 psicólogos) el 33% (02 entrevistados), dice que ingresan casos de violencia psicológica a su dependencia de 1 a 2 casos por mes en sede fiscal (una acepción mía en razón a que las respuestas conllevan a este criterio) y otro 33% (02 entrevistados), dice que ingresan de 60 a 90 casos en la División Medico Legal y Centro de Emergencia Mujer, y el 17% (01 entrevistado) dice que si ingresa casos en mínima frecuencia a su dependencia y, el 17% (01 entrevistado) dice que no ingresan en mayor medida casos de violencia psicológica a su dependencia Segundo juzgado de Familia Puno.

Tabla 3

Considera que el Síndrome de Alienación Parental es un trastorno provocado por uno de los progenitores

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	83%
No	0	0%
Talvez	1	17%
TOTAL	6	100%

De la tabla 02, se obtuvo el siguiente gráfico:

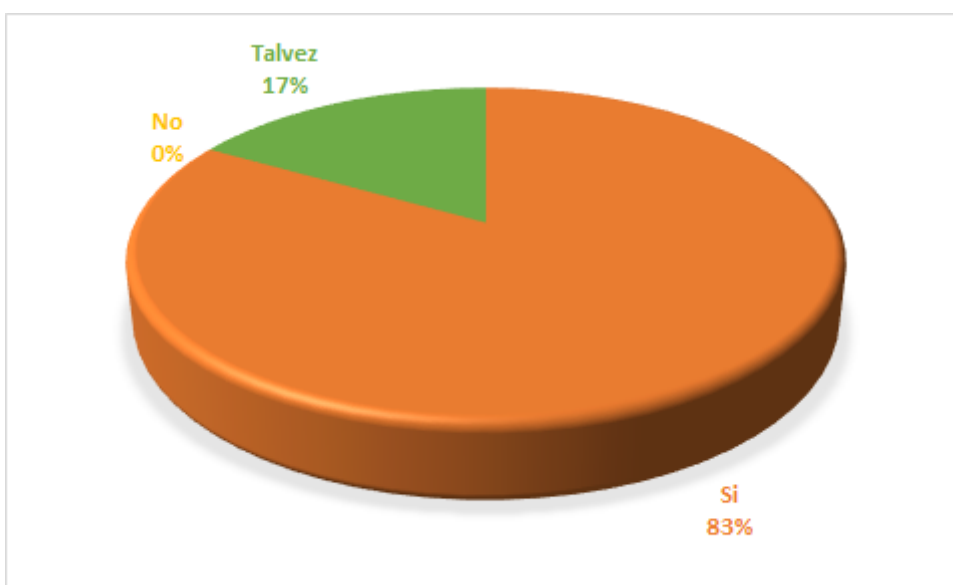


Figura N° 2 (trastorno provocado por uno de los progenitores).

De acuerdo a las entrevistas realizadas (01 juez, 03 fiscales y 02 psicólogos), el 83% (05 entrevistados) dicen que SI, el síndrome de alienación parental es provocado por uno de los progenitores, y el 17% (01 entrevistado) dice que TAL VEZ, el síndrome de alienación parental es provocado por uno de los progenitores, y el 0% (00 entrevistados) dice que NO, el síndrome de alienación parental es provocado por uno de los progenitores.

Tabla 4

Considera que la alienación parental es una campaña de denigración contra el progenitor anteriormente querido

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	67%
No	1	16%
Talvez	1	17%
TOTAL	6	100%

De la tabla 03, se obtuvo el siguiente gráfico

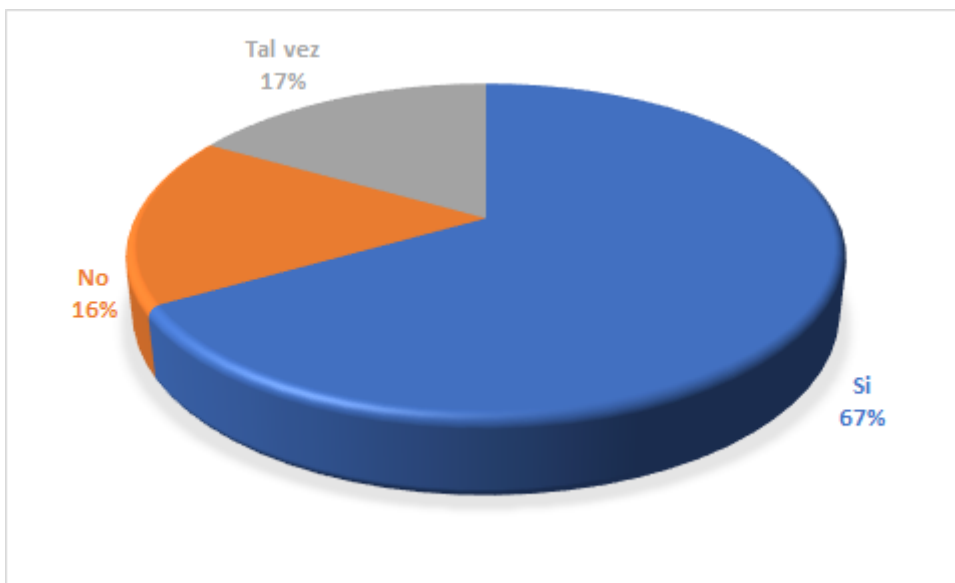


Figura N° 3 (la alienación parental es una campaña de denigración)

De acuerdo a las entrevistas realizadas (01 juez, 03 fiscales y 02 psicólogos) el 67% (04 entrevistados), dicen que SI (una acepción mía en razón a que las respuestas conllevan a este criterio), la alienación parental es una campaña de denigración contra el progenitor anteriormente querido, y el 16% dice NO, la alienación parental

no es una campaña de denigración contra el progenitor anteriormente querido, es una forma que un progenitor intenta manipular al menor, y 17%, dice que tal vez, la alienación parental es una campaña de denigración contra el progenitor anteriormente querido.

Tabla 5

Piensa usted que el progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos contra el menor de 8 a 16 años, con conocimiento previo a realizar el daño.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	2	33%
No	1	17%
Talvez	3	50%
TOTAL	6	100%

De la tabla 04, se obtuvo el siguiente gráfico:

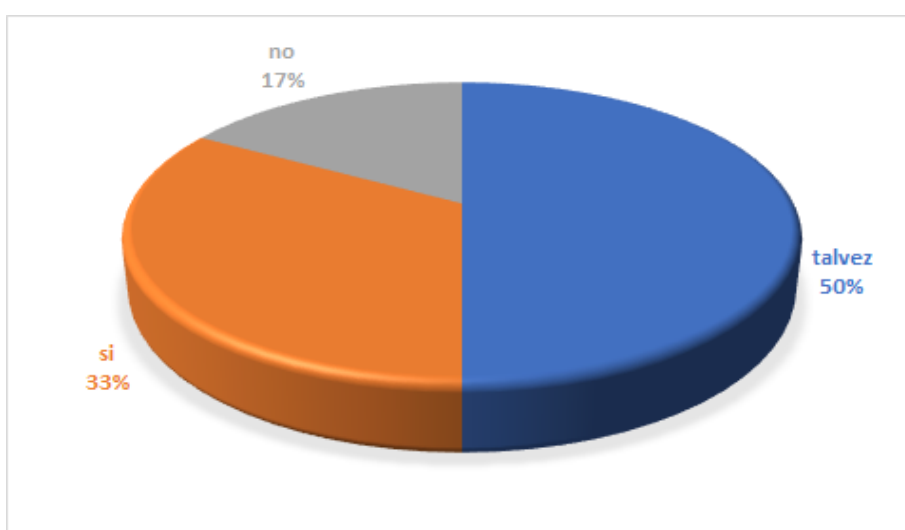


Figura N° 4 (El progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos contra el menor de 8 a 16 años, con conocimiento previo a realizar el daño).

De acuerdo a las entrevistas realizadas (01 juez, 03 fiscales y 02 psicólogos), el 50% (03 entrevistados) dice que TAL VEZ, el progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos contra el menor de 8 a 16 años, con conocimiento previo a realizar el daño, y el 33% (02 entrevistados) dice SI, el progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos contra el menor de 8 a 16 años, con conocimiento previo a realizar el daño, y el 17% (01 entrevistado) dice que NO, el progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos contra el menor de 8 a 16 años, con conocimiento previo a realizar el daño.

4.2. RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

4.2.1.- SENTENCIAS

1.- OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 01

EXPEDIENTE: 00222-2017-0-2101-JR-FC-02

Este es el caso de los menores Ghynna Esmeralda Pari Percca y Jhoe Denilson Pari Percca, el caso trata de la demanda de tenencia de la adolescente Ghynna Esmeralda Pari Percca, quien en la actualidad se encuentra en custodia de su progenitora Vilma Estela Percca Cutipa, y el menor adolescente Jhoe Denilson Pari Percca, quien actualmente se encuentra en custodia del demandado Wilfredo Pari Quispe, la demanda fue interpuesta por la progenitora de los menores.

Haciendo un análisis del primer Informe Psicológico N° 441-2017-PS-PUNO-CSJP-PJ., practicado a Vilma Estela Percca Cutimbo, concluye que la demandante presenta un funcionamiento psíquico dentro de lo normal. **Un segundo Informe Psicológico N° 442-2017-PS-PUNO-CSJPU-PJ, practicado a la**

menor Ghyrna Esmeralda Pari Percca, donde concluye que asume actitudes de apoyo incondicional hacia su madre llegando a descalificar a su padre, evidenciándose claramente indicadores del Síndrome de Alienación Parental. Un tercer Informe Psicológico N° 438-2017-PS-PUNO-CSJP-PJ., practicado a Wilfredo Pari Quispe, en la que concluye que el demandado presenta un funcionamiento psíquico dentro de lo normal, identificación y muestra actitud protectora para con sus hijos. **Un último Informe Psicológico N° 439-2017-PS-PUNO-CSJP, practicado al menor Jhoe Denilson Pari Percca en la que concluye que siente identificación con su padre, por el distanciamiento afectivo y cierto rencor hacia su madre y no presenta indicadores significativos de Síndrome de Alienación Parental.**

2.- OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 02

EXPEDIENTE: 00066-2015-0-2101-JR-FC-01.

Este es el caso del menor Tedi Celestefen Pari Parillo, su padre Richar Pari Mamani, interpuso demanda de Reconocimiento de Tenencia en contra de Nilda Parillo Capacoila.

Haciendo un análisis de la sentencia, y **según el Informe Psicológico practicado al menor concluye que presenta un desarrollo dentro de lo normal para su edad cronológica, episodios de angustia y tristeza, referido a manifestar eventos tensionantes en la relación con su madre; identificación con su padre llegando a mostrarle un apoyo incondicional, desacreditación hacia su madre con escaso fundamento, evidenciándose indicadores significativos de Síndrome de alienación parental del Tipo Moderado.**

Asimismo se evidencia un Informe Socioeconómico, en la que concluye *‘actualmente el menor está viviendo con el padre y abuelos paternos, al momento de dialogar con el menor demuestra confusión, miedo, a la corta edad demuestra rechazo a la figura materna, sin embargo es sociable, inquieto muestra sus juguetes ... , sin embargo un*

momento que se le vuelve a mencionar a la madre y hermanito se cala y solo mira al padre, ..."

De acuerdo a los informes antes indicados en la presente sentencia podemos evidenciar que el menor Tedijs Celestefen Pari Parillo, recibe las suficientes atenciones materiales, sin embargo se encuentra sometido a una alienación parental (procedimiento realizado por el demandante para ponerlo en posición adversa a la demandada), esta situación no le favorece al menor ya que dificulta que viva en un entorno familiar.

3.- OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 03

EXPEDIENTE: 01332-2015-0-2101-JR-FC-02.

Este es el caso del menor Luis Daniel Llanqui Amanqui, la demanda fue interpuesta por Wilmer Luis Llanqui Cruz sobre Fijación de Régimen de Visitas, en contra de Maria Gladys Amanqui Flores.

En el presente caso de régimen de visitas, se consideró la declaración del menor, evidenciándose preocupación y tristeza cólera hacia su papá, dado que no han tenido una buena relación entre ellos, asimismo se tiene el Informe Psicológico N° 003-2016-PS-PUNO-CSJP. practicado al menor. refiriendo "... me hubiera gustado tener hermanitos, porque me siento solo... mi papa se llama Wilmer Luis Llanqui, no viene a verme, vino en mi cumpleaños... no me gustaria que me visite mas seguido"; aqui podemos evidenciar las relaciones de los padres.

De acuerdo al Informe Psicológico antes referido, se ha llegado a la siguiente conclusión, el menor Luis Daniel Llanqui Amanqui presenta indicadores de Síndrome de Alienación Parental de tipo leve a moderado; mostrando la necesidad de fortalecer su identidad afectiva familiar.

4.2.2.- CASACIÓN

1.- OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 01

Casación N° 3767 - 2015

Este es el caso del menor Giancarlo Edison Vargas Cabrera, quien interpone la demanda de tenencia y custodia de menor fue su madre Elvira Erika Cabrera Huayllani, en contra de Edison Vargas Estrada quien es su padre biológico del menor, el meollo de este caso surge a razón del arrebato que realizó el padre del menor llevándoselo sin permiso y consentimiento de la madre del menor a otra ciudad. En su defensa el demandado alega indicando que el menor se encontraba en estado vulnerable, señalando además que en ese momento la madre del menor se encontraba con problemas judiciales en relación a su ex conviviente y padre de su otro menor hijo.

Teniendo en cuenta, que este es un caso de Tenencia y custodia de menor, se tomó en cuenta los informes psicológicos y sociales, que evidenciaban el ambiente en el que se desenvuelve el menor y si este era favorable para su desarrollo cognitivo y social. Asimismo, se infiere de los informes antes señalados, que el ambiente donde actualmente se encuentra viviendo el menor no es el adecuado para el desarrollo de su personalidad conforme han arrojado los informes psicológicos, ya que el demandado es inestable emocionalmente, es violento, vulgar y sarcástico, lo cual concuerda también con la evaluación del menor, **ya que no puede hablar de su progenitora delante del demandado y tampoco puede afirmarse en el núcleo familiar donde se encuentra, no puede contrariar a su progenitor, lo que significa que el demandado ejerce control sobre las respuestas y formación del menor, lo que hace que sea inestable emocionalmente, advirtiéndose indicios de una Alienación Parental del menor en contra de la demandante.**

Haciendo un análisis puedo decir que en el presente caso se evidencia indicios de alienación parental en contra del progenitor demandante, conforme de los informes psicológicos, indicando que el ambiente en el cual vive no sería el adecuado, los

rasgos de su personalidad del demandado no es el más adecuado ya que se percibe que es inestable emocionalmente es violento, vulgar y sarcástico, lo que además evidencia la evaluación psicológica del menor agraviado.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- El síndrome de alienación parental, es una forma de violencia psicológica, es un problema que se inscribe en el área del Derecho Civil, y en la línea de investigación del Derecho de los niños, niñas y adolescentes. El propósito de la investigación es analizar los documentales donde se encuentran plasmados las decisiones judiciales y la opinión de los funcionarios que se encuentran inmersos en los trámites de casos de violencia psicológica.

SEGUNDO.- La manifestación de la alienación parental en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes en la ciudad de Puno, se evidencian en los informes psicológicos que emiten los peritos psicológicos de la División Médico Legal DML II PUNO.

TERCERO.- De la presente investigación se evidencian tres grados de alienación parental leve, moderado y severo; que se presentan en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno en el año 2020.

RECOMENDACIONES

PRIMERO.- A la División Médico Legal II de Puno, a sus funcionarios los peritos psicólogos, tomen en consideración las manifestaciones de los menores y puedan identificar rasgos de la Alienación Parental.

SEGUNDO.- Al Ministerio Público, a las fiscalías penales de la ciudad de Puno, incorporen estrategias que coadyuven a la investigación para evitar el síndrome de alienación parental en niños menores y sancionar a los responsables.

TERCERO.- A la Corte Superior de Justicia de Puno, emitir resoluciones que evidencian los casos de alienación parental en procesos de familia.

CUARTO.- Al Centro Emergencia Mujer, exportar al momento de recibir una denuncia puedan evidenciar y distinguir cuando se trate del síndrome de alienación parental.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, José Manuel. 2013. Síndrome de alienación parental. Madrid: Ed. Síntesis.
- Alvarez, José Edgardo Cañas, Karla Marisol Cardoza Gutiérrez, y José René Majano Mendoza. s. f. «TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURÍDICAS». 186.
- Anón. s. f. «GUÍA PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL». 7.
- Ayala, Mg Lucía Buleje. s. f. «ALIENACIÓN PARENTAL COMO MEDIO PROBATORIO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS JUDICIALES DE TENENCIA DE NIÑOS EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO». 135.
- Brenes-Peralta, Carlos, y Rolando Pérez-Sánchez. 2015. «Empatía y agresión en el uso de videojuegos en niños y niñas». *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* 13(1):183-94. doi: 10.11600/1692715x.1319230914.
- Camps, María Sureda. 2007. *Cómo afrontar el Divorcio. Guía para Padres y Educadores*. WK Educación.
- Carpenter, Georgia L., y Ann M. Stacks. 2009. «Developmental Effects of Exposure to Intimate Partner Violence in Early Childhood: A Review of the Literature». *Children and Youth Services Review* 31(8):831-39. doi: 10.1016/j.chilyouth.2009.03.005.
- Cartujo, José Ignacio Bolaños. 2002. «El síndrome de alienación parental. Descripción y abordajes psico-legales». *Psicopatología Clínica Legal y Forense* 2(3):25-45.
- Escudero, Antonio, Lola Aguilar, y Julia de la Cruz. 2008. «La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): "terapia de la amenaza"». *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría* 28(2). doi: 10.4321/S0211-57352008000200004.
- Jenkins, Alfredo Emilio Torrealba. s. f. «EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA LEGISLACIÓN DE FAMILIA.» 163.

- Maneiro, Lorena. 2016. «MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA FAMILIAR: EXPOSICIÓN DUAL Y EFECTOS EN LA TRANSGRESIÓN ADOLESCENTE». *Revista Mexicana de Psicología* 33:11.
- Marx, Lujan Lopez Fredy, y Muñoz Tenorio Jhumayra Johanne. s. f. «TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO». 207.
- Monesterolo, Dra Adriana. s. f. «NATHALIA LEONOR RICAURTE HERRERA». 149.
- Pacheco, Agustín Martínez. 2016. «Conceptualización y elementos para su estudio». 26.
- Pérez, Sandoval, Tania Alexa, Dr Navarro Vega, y Edwin Augusto. s. f. «TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL». 155.
- Romero, Lina Vanessa Arenas, y Jorge Yamamoto Suda. s. f. «VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y MANTENIMIENTO EN RELACIONES DE PAREJA». 31.
- Romero-Méndez, Christian Alexis, José Luis Rojas-Solís, y Louise M. Greathouse Amador. 2021. «Co-ocurrencia de distintos tipos de violencia interpersonal en adolescentes mexicanos». *Pedagogía Social Revista Interuniversitaria* (38). doi: 10.7179/PSRI_2021.38.09.
- Rubio-Garay, Fernando, Miguel Ángel Carrasco, Pedro Javier Amor, y María Angeles López-González. 2015. «Factores asociados a la violencia en el noviazgo entre adolescentes: una revisión crítica». *Anuario de Psicología Jurídica* 25(1):47-56. doi: 10.1016/j.apj.2015.01.001.
- Sánchez, Alan. s. f. «Medición de la prevalencia de la violencia física y psicológica hacia niñas, niños y adolescentes, y sus factores asociados en el Perú». 110.
- Sara, A. s. f. «que como familia me inspiran todo.» 98.
- Sotero, Laura Eugenia Meléndez. s. f. «ANGELINA RODRÍGUEZ CRUZ». 147.

Suárez, Ramón J. Vilalta. s. f. «Descripción del Síndrome de Alienación Parental en una muestra forense». 7.

Villatoro, Lucía Inés Castillo. s.f. «“NIVEL DE SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN NIÑOS CON PADRES SEPARADOS” (ESTUDIO REALIZADO EN EL CENTRO LANDIVARIANO DE PSICOLOGÍA QUETZALTENANGO)». 110.

Cervera, Rafael Calduch. Métodos y Técnicas de Investigación en relaciones internacionales. 2012, Madrid, España, <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55163/2Metodos.pdf>. Accessed 07 Septiembre 2021.

Jiménez, Andrés Rodríguez, and Alipio Omar Pérez Jacinto. “Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento.” Revista EAN 82, 2017, pp. 179-200. scielo, <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>. Accessed 07 septiembre 2021.

José Luis Abreu. “El Método de la Investigación.” International Journal of Good Conscience., 2014, pp. 195-204, [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf). Accessed 07 septiembre 2021.

Newman, Gladys Dávila. “El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales.” vol. Laurus, vol. 12, 2006, pp. 180-205, <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>. Accessed 07 septiembre 2021.

Sampieri, Roberto Hernández, et al. Selección de la muestra en metodología de investigación. 6° ed., México, McGraw-Hill., 2014, http://euaem1.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Accessed 07 Septiembre 2021.

ANEXOS

Anexo N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO FORMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 8 A 16 AÑOS, EN LA CIUDAD DE PUNO, AÑO 2020.

<p>PROBLEMA</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental se presenta como forma de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cómo se manifiesta la alienación parental en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020?</p> <p>2. ¿Cuáles son los grados de alienación parental que se presentan en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020?</p> <p>3. ¿Qué mecanismos se podrían adoptar para prevenir y sancionar las conductas de alienación parental?</p>
<p>OBJETIVOS</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar la alienación parental como forma de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno en el año 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Identificar cómo se manifiesta la alienación parental en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020.</p> <p>2. Identificar los grados de alienación parental que se presentan en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno en el año 2020</p> <p>3. Proponer mecanismos de prevención y sanción para las conductas de alienación parental.</p>

<p>HIPÓTESIS</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Es posible que la alienación parental se presente como forma de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es posible Identificar cómo se manifiesta la alienación parental en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020. 2. Existen grados de alienación parental que se presentan en casos de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020. 3. Es posible adoptar mecanismos para prevenir y sancionar las conductas de alienación parental.
<p>VARIABLES</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia Psicológica <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alienación Parental
<p>INDICADORE S</p>	<p>Violencia Psicológica</p> <ul style="list-style-type: none"> • psicológica <p>Alienación parental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leve • Moderado • severo

METODOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none">• La metodología a aplicarse en esta tesis será de diseño cualitativa, tipo de investigación jurídico social.• Los métodos a utilizar serán descriptivo, analítico e inductivo.• La técnica a aplicar, será el análisis documental y la entrevista.• Los instrumentos. Se utilizará la ficha de análisis documental y la ficha de entrevista que se aplicará a los operadores jurídicos (Jueces, fiscales) y órganos de auxilio (Psicólogo y trabajadores sociales)
--------------------	--

Anexo N°02**ENTREVISTA PARA SR JUEZ**

Entrevistado: Anónimo 01 **DNI N°:**

Esta investigación se realiza en el área del Derecho Civil, en la línea de investigación del derecho de los niños, niñas y adolescentes. El objetivo de la presente investigación es analizar la alienación parental como forma de violencia psicológica en niños, niñas y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno, en el año 2020. Asimismo realizó la presente entrevista para verificar la hipótesis que me plantee en mi investigación.

Agradezco de antemano su gentil participación en la presente entrevista, que tiene fines de investigación Universitaria.

1.- ¿Indique usted cuál es la frecuencia con la que ingresan casos de violencia psicológica de menores de 8 a 16 años de edad a su judicatura?

No en mayor cantidad - de 10 uno - pues la mayoría de los menores no pueden o no conocen que pueden presentar sus denuncias sin necesidad de representarlo.

2.- ¿Considera usted relevante y pertinente al momento de emitir sentencia, el Informe Psicológico, en los casos de violencia psicológica en menores de 8 a 16 años ?

En el 100% de casos, si es necesario y así lo disponen que se practiquen las pericias psicológicas tanto a los niños y padres.

3.- ¿Considera usted que la alienación Parental es un trastorno provocado por uno de los progenitores que conlleva a Violencia Psicológica en menores de edad?.

Efectivamente, es uno de los trastornos más graves que los padres pueden ocasionar a sus hijos, ello aparentemente con la intención de protegerlos y muchas veces para que no tengan relación con el otro progenitor.

4.- ¿Considera usted que la conducta tendiente a controlar a una persona contra su voluntad, influyen en los procesos de tenencia y de divorcio?

Influye, dado que las declaraciones que brindan, bajo esta influencia varía la postulación presentada por las partes. Por eso es necesario en todo proceso cuando se determina la situación del menor una pericia psicológica.

5.- ¿Considera usted que la Alienación Parental es una forma de denigración, contra el progenitor anteriormente querido en menores de 8 años a 16 años?.

Así es, porque ya no corresponde a una declaración libre y voluntaria, sino inducida, haciéndole concebir que el otro progenitor le va hacer daño o no le quiere.

6.- Piensa usted que el progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos contra el menor de 8 a 16 años, con conocimiento previo a realizar el daño?

Considero que sí, pues lo que viene a través de la manipulación, varía su voluntad y sorprender al juzgado, que se resuelva de una manera diferente a la realidad del proceso. Muchas veces no prevén el daño y la magnitud de indiferencia que se hace a su formación integral.

Anexo N°03**ENTREVISTA PARA FISCAL**

Entrevistado: Anónimo 02 **DNI N°:**

Esta investigación se realiza en el área del Derecho Civil, en la línea de investigación del derecho de los niños, niñas y adolescentes. El objetivo de la presente investigación es analizar la Alienación Parental como forma de violencia psicológica en niños, niñas y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno, en el año 2020. Asimismo realizó la presente entrevista para verificar la hipótesis que me plantee en mi investigación.

Agradezco de antemano su gentil participación en la presente entrevista, que tiene fines de investigación Universitaria.

1.- Indique usted con qué frecuencia ingresan los casos de violencia psicológica en menores de 8 a 16 años de edad a su Despacho Fiscal.

El ingreso de denuncias por violencia psicológica en contra de mayores de edad en agravio de menores de edad es de mínima frecuencia en este despacho, pues en estos casos las denuncias pueden ser recepcionadas en las comisarías PNP, fiscalías penales, juzgados de familia y fiscalías de familia entre otras, empero la investigación está a cargo de la fiscalía penal, quienes dirigen la investigación de delitos imputados a mayores de edad.

2.- ¿Considera usted relevante y pertinente al momento de emitir la Disposición de formalización Fiscal el informe psicológico, en los casos de Violencia Psicológica en menores de 8 a 16 años?.

Si, pues una de las formas de acreditadas la violencia psicológica es con el resultado del protocolo de pericia psicológico.

.3.- Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental es un trastorno provocado por uno de los progenitores, que conlleva a Violencia Psicológica en menores de edad?.

Considero que si, pero para efectos de una adecuada protección al menor sería pertinente una adecuada regulación ello lo logra no con una nueva ley, sino adecuando posiciones y criterios sobre lo que es alienación parental a la Ley N° 30364, sobre qué se entiende por alienación parental, cual sería la prueba que la evidencie, medidas de protección para el caso entre otros.

4.- ¿Considera usted que la conducta tendiente a controlar a una persona contra su voluntad, influyen en los procesos de tenencia y de divorcio?

Si, pero es obligación del operador jurisdiccional, jueces de familia, fiscales de familia, advertir la alienación parental y emitir pronunciamiento valorando este hecho en beneficio del desarrollo integral del menor, el respeto de sus derechos y el interés superior del niño.

5.- ¿Considera usted que la Alienación Parental es una campaña de denigración, contra el progenitor anteriormente querido en menores de 8 años a 16 años?.

Si.

6.- Piensa usted que el progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos contra el menor de 8 a 16 años, con conocimiento previo a realizar el daño?

En muchos casos considero que no, pues por la experiencia he visto que hay progenitores que transmiten valores negativos sobre el otro progenitor incluso sin darse cuenta de este actuar y no son conscientes que están dañando a sus hijos.

Anexo N°04**ENTREVISTA PARA FISCAL**

Entrevistado: Anónimo 03 **DNI:** 42292098

Esta investigación se realiza en el área del Derecho Civil, en la línea de investigación del derecho de los niños, niñas y adolescentes. El objetivo de la presente investigación es analizar la alienación Parental como forma de violencia psicológica en niños, niñas y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno, en el año 2020. Asimismo realizó la presente entrevista para verificar la hipótesis que me plantee en mi investigación.

Agradezco de antemano su gentil participación en la presente entrevista, que tiene fines de investigación Universitaria.

1.- Indique usted con qué frecuencia ingresan los casos de violencia psicológica en menores de 8 a 16 años de edad a su Despacho Fiscal.

La frecuencia es de 1 a 2 casos por mes, es decir un caso por mi turno fiscal que se efectúa cada 15 días, precisando que ese es el peor escenario ya que existen meses completos en los que con mi turno no se han presentado casos de violencia psicológica contra menores de edad.

2.- ¿Considera usted relevante y pertinente al momento de emitir la Disposición de formalización Fiscal el informe psicológico, en los casos de Violencia Psicológica en menores de 8 a 16 años?.

Es necesario el informe psicológico de la D.M.L. para formalizar investigación por violencia psicológica, por que dicho informe determina si existe o no afectación psicológica.

3.- Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental es un trastorno provocado por uno de los progenitores, que conlleva a Violencia Psicológica en menores de edad?.

Si, efectivamente puesto que destruir los vínculos del menor con uno de sus progenitores, afecta su salud psicológica, pero dicha determinación debe ser efectuada o confirmada con el informe psicológico de la D.M.L.

4.- ¿Considera usted que la conducta tendiente a controlar a una persona contra su voluntad, influyen en los procesos de tenencia y de divorcio?

Toda forma de control que se ejerza sobre una persona definitivamente afecta en cualquier tipo de proceso.

5.- ¿Considera usted que la Alienación Parental es una campaña de denigración, contra el progenitor anteriormente querido en menores de 8 años a 16 años?.

No lo definiría como campaña sino como una forma que un progenitor intenta manipular al menor.

6.- Piensa usted que el progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos contra el menor de 8 a 16 años, con conocimiento previo a realizar el daño?

El progenitor alienador, a mi criterio busca dañar al otro progenitor que no posee la tenencia, pero de forma indirecta daña al menor.

Anexo N°05**ENTREVISTA PARA FISCAL**

Entrevistado: Anónimo 04 **DNI N°:**

Esta investigación se realiza en el área del Derecho Civil, en la línea de investigación del derecho de los niños, niñas y adolescentes. El objetivo de la presente investigación es analizar la alienación parental como forma de violencia psicológica en niños, niñas y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno, en el año 2020. Asimismo realizó la presente entrevista para verificar la hipótesis que me plantee en mi investigación.

Agradezco de antemano su gentil participación en la presente entrevista, que tiene fines de investigación Universitaria.

1.- Indique usted con qué frecuencia ingresan los casos de violencia psicológica en menores de 8 a 16 años de edad a su Despacho Fiscal.

la violencia psicológica en menores de 8 a 16 años de edad, no se presenta con mucha frecuencia, el fiscal penal que presenta turnos de 02 a 03 veces por mes o en algunas oportunidades en ningún caso.

2.- ¿Considera usted relevante y pertinente al momento de emitir la Disposición de formalización Fiscal el informe psicológico, en los casos de Violencia Psicológica en menores de 8 a 16 años?.

Si es bastante relevante, porque permite determinar la afectación psicológica cognitiva o conductual del menor agraviado.

3.- Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental es un trastorno provocado por uno de los progenitores, que conlleva a Violencia Psicológica en menores de edad?.

Si es provocado por los progenitores en su mayoría.

4.- ¿Considera usted que la conducta tendiente a controlar a una persona contra su voluntad, influyen en los procesos de tenencia y de divorcio?

Si es una manera de mantener bajo el dominio a una determinada persona, en especial en los procesos de divorcio.

5.- ¿Considera usted que la Alienación Parental es una campaña de denigración, contra el progenitor anteriormente querido en menores de 8 años a 16 años?.

Si para evitar que el otro progenitor tenga derechos y facultades sobre el menor.

6.- Piensa usted que el progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos contra el menor de 8 a 16 años, con conocimiento previo a realizar el daño?

Lo hace con la finalidad de causar daño a su pareja y no al menor.

Anexo N°06**ENTREVISTA PARA PSICÓLOGO**

Entrevistado: Anónimo 05 DNI N°:

Esta investigación se realiza en el área del Derecho Civil, en la línea de investigación del derecho de los niños, niñas y adolescentes. El objetivo de la presente investigación es analizar la Alienación Parental como forma de violencia psicológica en niños, niñas y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno, en el año 2020. Asimismo realizó la presente entrevista para verificar la hipótesis que me plantee en mi investigación.

Agradezco de antemano su gentil participación en la presente entrevista, que tiene fines de investigación Universitaria.

1.- ¿Considera usted que la Alienación Parental es un trastorno provocado por el progenitor que posee la tenencia del menor?.

La alienación parental efectivamente es un trastorno que es provocado por el padre que posee la tenencia del menor.

2.- ¿Considera usted que los factores socioculturales influyen en los procesos de tenencia y de divorcio?

Si, puesto que muchas veces utilizan este aspecto para crear el rechazo, ya sea por su nivel de educación, social, creencias y cultura.

3.- Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental es una campaña de denigración contra el progenitor anteriormente querido?.

Si, ya que la alienación parental tiene etapas y dentro de la primera etapa está la campaña de difamación.

4.- ¿Considera usted que el progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos?.

Si, esto con la intención de poner en contra al menor y satisfacerse, en que el menor rechace al padre contrario.

5.- Indique usted con qué frecuencia ingresan los casos de violencia o maltrato psicológico a su dependencia?

Diarios, es una realidad que se presenta de manera continua.

6.- Indique usted que rasgos característicos presenta el menor al momento de realizar la evaluación psicológica en el momento de la evaluación?

Dependiendo la etapa en la que se encuentre el desprestigio del progenitor, rechazo, el no querer mantener vínculo.

7.- indique usted si conoce los grados del síndrome alienación parental frecuentes o habituales que observa en las sesiones de evaluación psicológica?

Nivel Leve, Moderado, Severo, los casos más habituales son moderados.

Anexo N°07**ENTREVISTA PARA PSICÓLOGO**

Entrevistado: Anónimo 06 DNI N°: 42076701

Esta investigación se realiza en el área del Derecho Civil, en la línea de investigación del derecho de los niños, niñas y adolescentes. El objetivo de la presente investigación es analizar la alienación Parental como forma de violencia psicológica en niños, niñas y adolescentes de 8 a 16 años en la ciudad de Puno, en el año 2020. Asimismo realizó la presente entrevista para verificar la hipótesis que me plantee en mi investigación.

Agradezco de antemano su gentil participación en la presente entrevista, que tiene fines de investigación Universitaria.

1.- ¿Considera usted que la Alienación Parental es un trastorno provocado por el progenitor que posee la tenencia del menor?.

Si, en la mayoría de los casos, también podría darse por el progenitor que busca tener la tenencia.

2.- ¿Considera usted que los factores socioculturales influyen en los procesos de tenencia y de divorcio?

- Considero que si en el sentido que la tenencia se acostumbra dar a la madre.
- Ahora por aspectos más legales es que el padre puede reclamar la tenencia a fin de no dar la mantención.

3.- Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental es una campaña de denigración contra el progenitor anteriormente querido?.

La principal figura es representativa a la madre o al padre del conflicto y atenderá luego se añaden otras variables.

4.- ¿Considera usted que el progenitor alienador que posee la tenencia del menor realiza actos intencionales y dañinos?.

Es un 50% de los casos es posible, en otras suele ser más aspectos de vivir un propio conflicto intencional o trastorno.

Normalmente no se ha visto en casos de varones para quedarse con la tenencia del menor.

5.- Indique usted con qué frecuencia ingresan los casos de violencia o maltrato psicológico a su dependencia?

Diariamente son 2 a 3 casos diarios.

6.- Indique usted que rasgos característicos presenta el menor al momento de realizar la evaluación psicológica en el momento de la evaluación?

En algunos casos los menores afirman no recordar el nombre de la madre o dar alguna referencia de cómo era la convivencia.

En otras suelen estar tan polarizadas que el progenitor lo ve como malo y no extrañarlo.

7.- Indique usted si conoce los grados del síndrome alienación parental frecuentes o habituales que observa en las sesiones de evaluación psicológica?

Lo más común suele ser los grados moderados a severos donde el menor niega todo vínculo positivo con el progenitor.

Anexo N°08

FICHAS DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

SENTENCIAS

FICHA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL N° 01	
Expediente	00222-2017-0-2101-JR-FC-02
Materia	Tenencia
Fecha	07 de noviembre del 2017
SENTENCIA CIVIL N° -2017	RESOLUCIÓN N° 019-2017
<p>Este es el caso de los menores Ghyнна Esmeralda Pari Percca y Jhoe Denilson Pari Percca, el caso trata de la demanda de tenencia de la adolescente Ghyнна Esmeralda Pari Percca, quien en la actualidad se encuentra en custodia de su progenitora Vilma Estela Percca Cutipa, y el menor adolescente Jhoe Denilson Pari Percca, quien actualmente se encuentra en custodia del demandado Wilfredo Pari Quispe, la demanda fue interpuesta por la progenitora de los menores.</p> <p>Haciendo un análisis del primer Informe Psicológico N° 441-2017-PS-PUNO-CSJP-PJ., practicado a Vilma Estela Percca Cutimbo, concluye que la demandante presenta un funcionamiento psíquico dentro de lo normal. Un segundo Informe Psicológico N° 442-2017-PS-PUNO-CSJPU-PJ, practicado a la menor Ghyнна Esmeralda Pari Percca, donde concluye que asume actitudes de apoyo incondicional hacia su madre llegando a descalificar a su padre, evidenciándose claramente indicadores del Síndrome de Alienación Parental. Un tercer Informe Psicológico N° 438-2017-PS-PUNO-CSJP-PJ.,</p>	

<p>practicado a Wilfredo Pari Quispe, en la que concluye que el demandado presenta un funcionamiento psíquico dentro de lo normal, identificación y muestra actitud protectora para con sus hijos. Un último Informe Psicológico N° 439-2017-PS-PUNO-CSJP, practicado al menor Jhoe Denilson Pari Percca en la que concluye que siente identificación con su padre, por el distanciamiento afectivo y cierto rencor hacia su madre y no presenta indicadores significativos de Síndrome de Alienación Parental.</p>			
Niños afectados	Ghynna Esmeralda Pari Percca y Jhoe Denilson Pari Percca	Edades	16 y 12 años respectivamente.
FALLO	Fundada en parte la demanda, sobre Reconocimiento de Tenencia y la Prestación alimentaria, a favor de Ghynna Esmeralda Pari Percca, interpuesta por Vilma Estela Percca Cutipa, en contra de Wilfredo Pari Quispe, reconociendo la tenencia de la menor Ghynna Esmeralda Pari Percca, a favor de su madre Vilma Estela Percca Cutipa.		
Demandante	Vilma Estela Percca cutipa	Demandado	Wilfredo Pari Quispe

Anexo N°09

FICHA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL N° 02	
Expediente	00066-2015-0-2101-JR-FC-01.
Materia	Tenencia
Fecha	20 de octubre de 2015
SENTENCIA CIVIL N° 286-2015	RESOLUCIÓN N° 12-2015
<p>Este es el caso del menor Tedijs Celestefen Pari Parillo, su padre Richar Pari Mamani, interpuso demanda de Reconocimiento de Tenencia en contra de Nilda Parillo Capacoila.</p> <p>Haciendo un análisis de la sentencia, y según el Informe Psicológico practicado al menor concluye que presenta un desarrollo dentro de lo normal para su edad cronológica, episodios de angustia y tristeza, referido a manifestar eventos tensionantes en la relación con su madre; identificación con su padre llegando a mostrarle un apoyo incondicional, desacreditación hacia su madre con escaso fundamento, evidenciándose indicadores significativos de Síndrome de alienacion parental del Tipo Moderado.</p> <p>Asimismo se evidencia un Informe Socioeconómico, en la que concluye <i>“actualmente el menor está viviendo con el padre y abuelos paternos, al momento de dialogar con el menor demuestra confusión, miedo, a la corta edad demuestra rechazo a la figura materna, sin embargo es sociable, inquieto muestra sus juguetes ... , sin embargo un momento que se le vuelve a mencionar a la madre y hermanito se cala y solo mira al padre, ...”</i></p>	

De acuerdo a los informes antes indicados en la presente sentencia podemos evidenciar que el menor Tediús Celestefén Pari Parillo, recibe las suficientes atenciones materiales, sin embargo se encuentra sometido a una alienación parental (procedimiento realizado por el demandante para ponerlo en posición adversa a la demandada), esta situación no le favorece al menor ya que dificulta que viva en un entorno familiar.

Niños afectados	Tediús Celestefén Pari Parillo	Edad	05 años
FALLO	Infundada la demanda, sobre reconocimiento de tenencia del menor Tediús Celestefén Pari Parillo, en contra de Nilda Parillo Capacoila.		
Demandante	Richar Pari Mamani	Demandado	Nilda Parillo Capacoila

Anexo N°10

FICHA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL N° 03			
Expediente	01332-2015-0-2101-JR-FC-02		
Materia	Régimen de Visitas		
Fecha	14 de noviembre de 2016		
SENTENCIA CIVIL N° -2016		RESOLUCIÓN N° 20-2016	
<p>Este es el caso del menor Luis Daniel Llanqui Amanqui, la demanda fue interpuesta por Wilmer Luis Llanqui Cruz sobre Fijación de Régimen de Visitas, en contra de Maria Gladys Amanqui Flores.</p> <p>En el presente caso de régimen de visitas, se consideró la declaración del menor, evidenciándose preocupación y tristeza cólera hacia su papá, dado que no han tenido una buena relación entre ellos, asimismo se tiene el Informe Psicológico N° 003-2016-PS-PUNO-CSJP. practicado al menor. refiriendo "... me hubiera gustado tener hermanitos, porque me siento solo... mi papa se llama Wilmer Luis Llanqui, no viene a verme, vino en mi cumpleaños... no me gustaria que me visite mas seguido"; aqui podemos evidenciar las relaciones de los padres.</p> <p>De acuerdo al Informe Psicológico antes referido, se ha llegado a la siguiente conclusión, el menor Luis Daniel Llanqui Amanqui presenta indicadores de Síndrome de Alienación Parental de tipo leve a moderado; mostrando la necesidad de fortalecer su identidad afectiva familiar.</p>			
Niños afectados	Luis Daniel Llanqui Amanqui	Edad	

FALLO	Fundada en parte la demanda sobre fijación del Régimen de Visitas iniciada por Wilmer Luis Llanqui Cruz en contra de Maria Gladys Amanqui Flores.		
Demandante	Wilmer Luis Llanqui Cruz	Demandado	Maria Gladys Amanqui Flores

Anexo N°11

CASACIÓN

FICHA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL N° 01	
Materia	Tenencia y Custodia de menor
Fecha	08 de agosto de 2016
Casación N° 3767 - 2015	
Interpuesto por	Edison Vargas Estrada
<p>Este es el caso del menor Giancarlo Edison Vargas Cabrera, quien interpone la demanda de tenencia y custodia de menor fue su madre Elvira Erika Cabrera Huayllani, en contra de Edison Vargas Estrada quien es su padre biológico del menor, el meollo de este caso surge a razón del arrebato que realizó el padre del menor llevándoselo sin permiso y consentimiento de la madre del menor a otra ciudad. En su defensa el demandado alega indicando que el menor se encontraba en estado vulnerable, señalando además que en ese momento la madre del menor se encontraba con problemas judiciales en relación a su ex conviviente y padre de su otro menor hijo.</p> <p>Teniendo en cuenta, que este es un caso de Tenencia y custodia de menor, se tomó en cuenta los informes psicológicos y sociales, que evidenciaban el ambiente en el que se desenvuelve el menor y si este era favorable para su desarrollo cognitivo y social. Asimismo, se infiere de los informes antes señalados, que el ambiente donde actualmente se encuentra viviendo el menor no es el adecuado para el desarrollo de su personalidad conforme han arrojado los informes psicológicos, ya que el demandado es inestable emocionalmente, es violento, vulgar y sarcástico, lo cual</p>	

<p>concuera también con la evaluación del menor, ya que no puede hablar de su progenitora delante del demandado y tampoco puede afirmarse en el núcleo familiar donde se encuentra, no puede contrariar a su progenitor, lo que significa que el demandado ejerce control sobre las respuestas y formación del menor, lo que hace que sea inestable emocionalmente, advirtiéndose indicios de una Alienación Parental del menor en contra de la demandante.</p>			
Niño afectado	Giancarlo Edison Vargas Cabrera	Edad	03 años
FALLO	Fundado en parte el recurso sólo para establecer que la entrega del niño, en caso de tenencia monoparental (exclusiva), debe ser progresiva con ayuda del equipo multidisciplinario a fin de no producir ningún daño o trastorno al menor.		
Demandante	Elvira Erika Cabrera Huayllani	Demandado	Edison Vargas Estrada